

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**"EL REO DISCAPACITADO Y LA FALTA DE ATENCIÓN
ESPECIAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS"**

TESIS

*Presentada al Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la Universidad Rafael Landívar*

Por
RICARDO RAFAEL DE JESUS CLAVERIA ORTIZ

Al Conferirsele los Titulos Profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

*Guatemala de la Asunción
Febrero del 2,001*

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR

RECTOR:	Lic. Gonzalo de Villa y Vásquez, S.J.
VICERECTORIA ACADEMICA :	Licda. Guillermina Herrera Peña
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO:	Ing. Hugo Eduardo Beteta Méndez-Ruiz
SECRETARIO:	Lic. Renzo Lautario Rosal
DIRECTOR FINANCIERO:	Ing. Carlos Vela Schippers
DIRECTOR DE PROYECTOS:	Lic. Luis Felipe Cabrera Franco
DIRECTOR ADMINISTRATIVO:	Arq. Fernando Novella

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

DECANO:	Lic. Mario Roberto Fuentes Destarac
VICEDECANO:	Lic. Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte
SECRETARIA:	Licda. Rita Moguel Luna
JEFE ADMINISTRATIVO:	Lic. Wemer Iván López Gómez
JEFE DE ASESORES:	Lic. Ricardo Sagastume Vidaurre
JEFE DE AREA SUSTANTIVA PRIVADA:	Lic. Sergio Leonardo Mijangos Penagos
JEFE DE AREA SUSTANTIVA PUBLICA:	Lic. Luis Eduardo Rosales Zimmerman
JEFE DE AREA ADJETIVA PRIVADA:	Lic. Jorge Estuardo Ceballos Morales
JEFE DE AREA ADJETIVA PUBLICA:	Lic. Alejandro José Balsells Conde
REPRESENTANTE DE CATEDRATICOS:	Lic. Aída del Rosario Franco Cordón Lic. Ana Elly López de Bonilla
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:	Bach. Miguel Eduardo Mendoza Ordoñez Bach María Gabriela Ponce Solís
COORDINADORA DE PROGRAMA DE POSGRADO:	Licda. Carmen María Gutierrez de Colmenares
ENCARGADO DE LA MAESTRIA EN DERECHO ECONOMICO- MERCANTIL:	Lic. Rudi Achtman Peláez
COORDINADORA DE LA CARRERA TECNICO OFICIAL INTÉRPRETE:	Licda. Deborah Talavera Herrera
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS:	Dr. Larry Andrade Abularach
DIRECTORA DEL BUFETE POPULAR:	Licda. Claudia Patricia Abril Hernández

TRIBUNALES QUE PRACTICARON EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

FASE DE ABOGACÍA:

Lic. Juan José de la Roca.
Licda. Aura Nelly García De León
Lic. José Rodolfo Pérez Lara.

FASE DE NOTARIADO:

Lic. Gerardo Antonio Gálvez Braham
Licda. Monica Esther Melgar Gonzáles
Licda. Rosa María Montenegro de Garoz

TRIBUNAL QUE PRACTICO LA EVALUACION Y DEFENSA PRIVADA DE TESIS

Lic. Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte
Lic. Jose Toledo Paz
Lic. Gustavo Adolfo Dubón Gálvez.

ASESOR DE TESIS:

Lic. Juan José de la Roca Montenegro.

Juan José de la Roca Montenegro
Abogado y Notario

Guatemala, 27 de junio del 2000.

Licenciado Mario Fuentes Destarac
Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales
Universidad Rafael Landívar.
Ciudad de Guatemala.

Estimado Licenciado Fuentes:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, procedí a asesorar el trabajo de tesis del alumno **RICARDO RAFAEL DE JESÚS CLAVERÍA ORTIZ**, titulado: **"EL REO DISCAPACITADO Y LA FALTA DE ATENCIÓN ESPECIAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS"**.

Después de habernos reunido en varias oportunidades para cambiar impresiones sobre el trabajo efectuado, se le sugirieron al estudiante que efectuara varios cambios y en el reordenamiento del trabajo, este quedó dividido en una forma fácil de leer y de encontrar en forma ordenada, la secuencia del tema de la tesis, dándole un enfoque legal, histórico como humano, ya que el tema enfatiza grandemente el sentir del reo que vive no solo privado de la libertad, sino también con limitaciones físicas y económicas para un tratamiento adecuado para su rehabilitación.

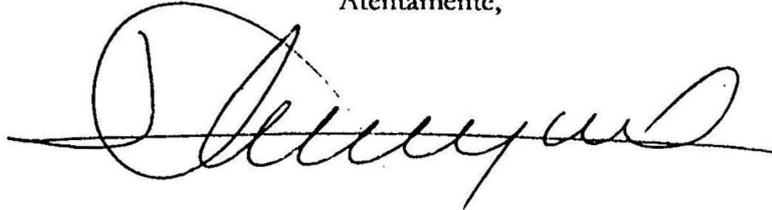
La tesis desarrollada, estimo que es un excelente aporte para la sociedad guatemalteca, ya que contribuye con un estudio real, actual y con la visión de mejorar la calidad de vida de unos pocos, pero que no dejan de ser guatemaltecos, protegidos por la misma Constitución Política de la República de Guatemala, y al mismo tiempo permite que la discriminación existente en nuestro medio sea señalada específicamente en este caso y pueda educarse a la población guatemalteca que un discapacitado, es una persona útil a la sociedad.

Traté en todo momento de respetar el criterio del estudiante, con el propósito de que el desarrollo del trabajo reflejara sus inquietudes, sus impresiones y el resultado de sus investigaciones, lo cual considero que fue logrado.

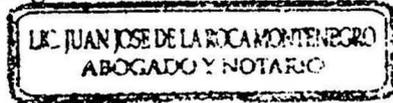
Juan José de la Roca Montenegro
Abogado y Notario

Por lo anteriormente expuesto, considero que el trabajo está concluido y que el mismo cumple con los requerimientos establecidos por la Universidad, por lo que debe continuarse con el trámite de aprobación de la tesis.

Atentamente,



Lic. Juan José de la Roca Montenegro





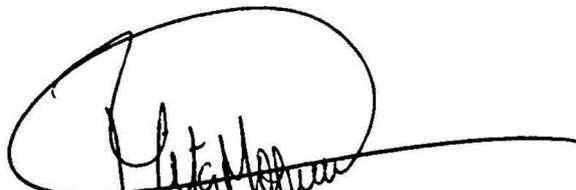
Universidad Rafael Landívar
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

INFORME

Reg. No. D-52-01

La infrascrita Secretaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar tuvo a la vista el expediente del trabajo de tesis del alumno **RICARDO RAFAEL DE JESÚS CLAVERÍA ORTIZ**, titulado "**EL REO DISCAPACITADO Y LA FALTA DE ATENCIÓN ESPECIAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS**"; del cual emite el informe siguiente: 1) El veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el alumno mencionado presentó solicitud pidiendo aprobación del tema y plan de su tesis; solicitud que, previo dictamen del Jefe de Area Pública, fue aprobado por el Consejo, habiéndose nombrado asesor de la tesis al **Licenciado Juan José De la Roca Montenegro**. 2) Concluido el trabajo de tesis, el asesor rindió dictamen con fecha veintisiete de junio del año dos mil, recomendando la aprobación del mismo. 3) El once de agosto del año dos mil, fue practicado el Examen de Defensa Privada de Tesis, por el tribunal que estuvo presidido por el Licenciado **Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte**, y los vocales Licenciados **José Toledo Paz** y **Gustavo Adolfo Dubón Gálvez**. Según el acta del examen, el Tribunal Examinador **RESOLVIÓ** que el trabajo quedaba en proceso de correcciones, y señaló las reformas exigidas. 4) De acuerdo con el informe de fecha veintinueve de enero del año dos mil uno, el Tribunal Examinador informó al Consejo haber tenido a la vista el nuevo Texto de la Tesis con inclusión de las correcciones requeridas al alumno por cuya razón, **APROBÓ** el Examen de Defensa Privada de Tesis. En virtud de lo anterior ésta Secretaría solicita a la Decanatura la autorización de la orden de impresión de la tesis titulada "**EL REO DISCAPACITADO Y LA FALTA DE ATENCIÓN ESPECIAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS**", elaborada por el alumno **RICARDO RAFAEL DE JESÚS CLAVERÍA ORTIZ**. Guatemala, veintinueve de enero del año dos mil uno.

Sin otro particular, aprovecho para suscribirme de usted, atentamente,



Licda. Rita Moguel Luna
Secretaria



Facultad de Ciencias jurídicas y sociales



Universidad Rafael Landívar
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

En la ciudad de Guatemala, siendo las diecinueve horas en punto del día treinta de enero del año dos mil uno, en la oficina de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar, el Decano de la Facultad, Licenciado **MARIO ROBERTO FUENTES DESTARAC**, resuelve:

PUNTO UNICO: De conformidad con el informe rendido por la Secretaría de esta unidad Académica de fecha veintinueve de enero del año dos mil uno y habiéndose cumplido con todos los requisitos establecidos para el efecto se autoriza la impresión de la tesis titulada "**EL REO DISCAPACITADO Y LA FALTA DE ATENCIÓN ESPECIAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS**", elaborada por el alumno **RICARDO RAFAEL DE JESÚS CLAVERÍA ORTIZ**.

Lic. Mario Roberto Fuentes Destarac
Decano



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Universidad Rafael Landívar
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

**LA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
TRANSCRIBE LA RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE FECHA TREINTA DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE LITERALMENTE DICE:**

“En la ciudad de Guatemala, siendo las diecinueve horas en punto del día treinta de enero del año dos mil uno, en la oficina de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar, el Decano de la Facultad, Licenciado **MARIO ROBERTO FUENTES DESTARAC**, resuelve:

PUNTO UNICO: De conformidad con el informe rendido por la Secretaría de esta unidad Académica de fecha veintinueve de enero del año dos mil uno y habiéndose cumplido con todos los requisitos establecidos para el efecto se autoriza la impresión de la tesis titulada **"EL REO DISCAPACITADO Y LA FALTA DE ATENCIÓN ESPECIAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS"**, elaborada por el alumno **RICARDO RAFAEL DE JESÚS CLAVERÍA ORTIZ.**”



Licda. Rita Moguel Luna
Secretaria



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

DEDICATORIA:

A DIOS: Por darme su entendimiento que se traduce en Amor.

A MI PATRIA: Por la cual quiero trabajar y hacerla más digna con honradez.

A MIS PADRES RICARDO Y ANA MARÍA: Por su esfuerzo, dedicación, fe y amor, razón de mi trabajo, y orgullo.

A MIS HERMANOS CAROLINA Y CESAR: Por su apoyo y paciencia en estos años de sacrificio y lucha.

A MI NOVIA ANA MARÍA MEDINA E.: Por su amor, apoyo, palabras de aliento, que me acompañaron a lo largo de esta carrera y ahora en estos momentos de felicidad.

A MI ABUELA LILI: Por su amor incondicional y fe en mi.

A MI AMADO COLEGIO CAPOUILLIEZ: Cuna de mi infancia, niñez y adolescencia, infinitas gracias por todos los recuerdos que atesoro en mi mente y corazón.

INDICE	
INTRODUCCION	1
CAPITULO 1	
SISTEMA PENITENCIARIO	4
1.1. Concepto	4
1.2. Origen Histórico	5
1.3. Sistema Pensilvánico o Filadélfico	6
1.4. Sistema Panóptico	7
1.5. Sistema All Perto	7
1.6. Sistemas Progresivos	7
1.7. Sistema Aurbaniano	8
1.8. Sistema Reformatorio	9
1.9. Sistema Brostal	9
1.10. Sistema Correccionalisimo	9
CAPITULO 2	
ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS EN EL DERECHO COMPARADO	10
2.1. España	10
2.2. Chile	10
2.3. Colombia	11
2.4. Congresos sobre el Personal Penitenciario	11
CAPITULO 3	
LAS CARCELES EN GUATEMALA	14
3.1. Antecedentes Históricos	14
3.2. La Real Cárcel de la Corte	14
3.3. Cárceles del Ayuntamiento de la Ciudad	14
3.4. Presidios	15

3.5. Epoca Federal	15
3.6. Cárceles Públicas	15
3.7. El Castillo de San Felipe del Golfo	16
3.8. El Presidio de Iztapa	16
3.9. Epoca de la República Unitaria	16
3.10. Cárceles Públicas	16
3.11. Penitenciaría Central	17
3.12. Cárceles Departamentales	17
3.13. De la necesidad de ampliar la Penitenciaría Central	18
3.14. Distribución de los Reos en la Granja Pavón	19
3.15. Objetivos de la Granja Penal Pavón	19
3.16. Prisión de Mujeres "Santa Teresa" y nuevos métodos penitenciarios 1962	22
3.17. Incidente del arribo a Guatemala	23
3.18. Condiciones del Penal en 1962	23
3.19. Inicio de la Transformación	23
3.20. Nuevos Logros Alcanzados	24
3.21. Centro de Orientación Femenina C.O.F.	24
CAPITULO 4	
4.1. Minusválido o Discapacitado	26
4.2. Rehabilitación	26
4.3. Situación Social del Incapacitado o Minusválido	27
4.4. Entidades que velan por el Discapacitado en General	28
4.5. Fundación Pro-Bienestar del Minusválido "Fundabiem"	28
4.6. Problemática de la Discapacidad en Guatemala	31
4.7. Realidad del Recluso Discapacitado en el centro de cumplimiento de condena.	32

CAPITULO 5	
Situación política-social del Discapitado	33
CAPITULO 6	
Método de investigación y resultado general	35
CAPITULO 7	
Conclusiones y Recomendaciones	40
7.1. Conclusiones	40
7.2. Recomendaciones	41
Referencias Bibliográficas	43
Investigación de Campo	45
Presentación de Resultados	45
ANEXOS	51
Entrevistas estructuradas	52
Definiciones	130
Reportaje Periodístico "El Periódico" 30 de octubre, 1997, pág. 3	132
Gráficas	133

INTRODUCCION

Con la finalidad primordial de aportar a la sociedad guatemalteca un estudio y soluciones prácticas a una situación latente en nuestro medio, este trabajo de investigación pretende poner en evidencia muchas de las deficiencias con que actualmente cuenta el sistema penitenciario, el que adolece de la adecuada protección, atención, cuidado y asistencia continuada de las personas que padecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales.

El estudio e investigación fue motivado atendiendo el espíritu social que impregna la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, puesto que se ha podido observar que los reclusos discapacitados, quienes también son seres humanos, sufren no solo de sus limitaciones físicas o mentales, sino además de una privación de libertad. El tema central de este trabajo estriba en determinar si existe o no un plan efectivo de rehabilitación de esta clase de reclusos, a manera de que estos puedan ser readaptados socialmente, al cumplimiento de su pena

El fondo eminentemente humano de este trabajo se fundamenta en los artículos 19 y 53 de la Constitución Política de la República Guatemala, que es la que determina entre otras cosas, el campo de acción de gobernantes y gobernados, así como las obligaciones del Estado hacia los gobernados.

El primero de los artículos mencionados, al hacer referencia a los derechos individuales estipula:

“El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:

- a) *Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrán infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de excacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;*
- b) *Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y*
- c) *Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico y, en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad.*

La información de cualquiera de las normas establecidas en este artículo, da derecho al detenido a reclamar del Estado la indemnización por daños ocasionados y la Corte Suprema de Justicia ordenara su protección inmediata.

El Estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo”

Al leer y analizar detenidamente este artículo, encontramos ciertos aspectos que son específicos al tema de la presente investigación, como lo es la atención que necesitan y que se les debe prestar a los reclusos sin discriminación alguna, puesto que si para el recluso normal no debe de existir ninguna clase de discriminación, mucho menos podrá existir para un recluso discapacitado, quien en sentido contrario, debería de gozar de una protección especial del Estado.

Para ello se debe tener claro que es necesario contar con personal especializado, quien deberá de brindar una adecuada atención y cuidado a los reclusos, satisfaciendo en la medida de lo posible todas las necesidades que se presenten dentro del penal.

El otro artículo que se toma como fundamento formal del presente trabajo, contempla:

“El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas, o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios”.

Tomando como punto de partida el hecho de que el legislador constitucional se permitió incorporar dentro del contexto de la Carta Magna, una norma que contiene derechos para las personas minusválidas y obligaciones específicas para el Estado, se puede concluir que se ha señalado de interés nacional la atención a este problema, el que se puede calificar como de urgencia ya que no podemos estar ajenos a este problema que en la actualidad perjudica a un número de personas a quienes el Estado debe protección y una adecuada readaptación a la sociedad, al momento del cumplimiento de la condena que les ha sido impuesta por el cometimiento de ilícitos penales. Es por ello que se estima que por este medio se estará colaborando con el fortalecimiento del Estado de derecho.

Es evidente que el Estado no cumple a cabalidad con las obligaciones que se le han impuesto por parte del legislador constitucional en el contenido de la Carta Magna, lo que ha motivado la realización de este trabajo de investigación, para que aclare un poco esta situación y en lo posible aporte una serie de observaciones y opiniones del problema que se investiga.

Entre los objetivos de este trabajo de investigación es hacer ver la necesidad de respetar y que se cumplan las garantías individuales que le corresponde a cada hombre como tal. El tema de los reclusos discapacitados, creemos que es una de tantas necesidades que hay que hacer ver y señalar, pues el solo hecho de que se encuentren privados de su libertad, cumpliendo una pena, en un centro penitenciario no implica que ellos se queden en el olvido, puesto que a ellos como seres humanos, también les asiste en derecho gozar de la protección y apoyo del Estado. Creemos que el hacer ver esta realidad hará abrir los ojos un poco más a los cientos de cambios que necesita esta sociedad.

El objeto de investigación del presente trabajo, parece limitarnos a un grupo pequeño, pero debe tenerse presente de que ellos también son guatemaltecos, que a la vez es toda una Institución, ya que el estar privados de su libertad y de algunos de sus derechos, y sobre todo el sufrir una limitación física, es una característica, pero que debe tenerse presente tanto por parte del legislador, como del personal que labora dentro de los centros penitenciarios, pues merecen un trato especial que tienda a su rehabilitación física y por ende a su rehabilitación social.

Teniendo como meta hacer del conocimiento de la realidad del minusválido y del recluso que sufre de incapacidad corporal, dejamos la inquietud del problema que se desarrolla a lo largo de este trabajo, con la esperanza de aportar algo que sea de utilidad para la sociedad y los que sufren este doble problema, para que algún día se pueda emitir la ley Del Sistema Penitenciario, la cual regule dentro de uno de sus apartados la atención y cuidado que estas personas necesitan.

Determinar la situación real que vive una persona discapacitada, en su condición de recluso, al enfrentar diariamente obstáculos en la satisfacción de sus necesidades, lo que le permite desenvolverse y rehabilitarse en un centro penitenciario que no cuenta, como sistema, con las posibilidades ni personal que pueda satisfacerlas, dejando en el abandono a estas personas, que, independientemente de su situación jurídica, también goza de las garantías mínimas reconocidas por la Constitución Política de la República de Guatemala, en la que se obliga al Estado a protegerlas y rehabilitarlas para su incorporación a la sociedad.

Se busca también hacer conciencia a todos sus lectores y autoridades gubernamentales, del hecho que nadie está libre de padecer una discapacidad corporal, no importando su condición social, económica, etc., pues producto de alguna enfermedad o accidente este problema podría afectar a usted o a cualquiera de su propia familia.

Así mismo se pretende concientizar la labor de rehabilitación que desarrollan las autoridades del Ministerio de Gobernación, de quienes depende el sistema penitenciario del país, a efecto de que dentro de las mismas consideren que en el caso de los reclusos discapacitados, esa labor debe ser doble, a manera de cumplir a cabalidad con los fines de la pena y por su puesto, con el mandato constitucional, dedicado a velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en nuestra Constitución Política de la República, ya que es una obligación de toda autoridad pública el cumplir y hacer que se cumplan con las leyes del país.

Para la elaboración del presente trabajo de tesis, se contará con la colaboración y asesoría de expertos en la materia considerando, entre ellos a autoridades de los centros de cumplimiento de condena en los cuales se delimita esta trabajo, jueces penales, magistrados de salas penales, personal del Ministerio Público así como del Instituto de Defensa Pública quienes tienen la mayor relación directa con la población reclusa.

Será elaborada con base a las variables y la validez de contenido se obtuvo de 5 expertos. Tras ellos se efectuaron las modificaciones correspondientes y con ello se conformó el instrumento final. (Véase modelos en ANEXOS.)

Para cumplir con sus objetivos el presente trabajo se ha dividido en siete capítulos de la siguiente manera, el primero trata algunas consideraciones sobre lo que es el Sistema Penitenciario y sus fines, el segundo sobre el Sistema Penitenciario en el Derecho comparado con relación a Guatemala; el tercero se abarca a grandes rasgos la historia de las Cárceles en Guatemala y lo que son hoy en día. Previo a entrar en materia de lo que es Discapacidad y que es ser un discapacitado en un Centro Penitenciario, creí conveniente la incorporación de los tres primeros capítulos, para que el amable lector se hiciera un panorama general de lo que implica crear, dirigir y administrar un Centro Penitenciario y todas las responsabilidades que conlleva dicha institución para lograr sus fines doctrinales, para que sean una realidad palpable en el fin de la Rehabilitación del recluso.

El capítulo cuarto, entra en materia de lo que es una Discapacidad y un Discapacitado, sinónimos, conceptos, así como una breve descripción de los Centros que se dedican a la rehabilitación física de los discapacitados; el impacto social de los mismos discapacitados y la realidad del discapacitado recluso en un centro penitenciario. El capítulo quinto hace relación a la situación política-social del discapacitado; el capítulo sexto, condensa la realidad de la falta de conocimiento de la población del problema que trata este trabajo de investigación, tomada mediante el cuestionario estructurado que se explicará más adelante, el séptimo lo que son las conclusiones y recomendaciones finales del presente trabajo. Así mismo cuenta esta investigación con una referencia bibliográfica, trabajo de campo y anexos de gran relación con el trabajo.

Gracias por su atención, y a la vez esperando que este trabajo aporte alguna idea o encamine para poder encontrar una solución al problema que planteo.

CAPITULO I SISTEMA PENITENCIARIO

1.1. CONCEPTO:

El sistema penitenciario ha logrado una verdadera autonomía, juntamente con el Derecho Penitenciario, ya que, cuenta con su conceptualización, método y principios jurídicos-doctrinarios propios. Para empezar a ubicar lo que es el Sistema Penitenciario, citaremos los conceptos más importantes formulados por los tratadistas, tanto en el Derecho Comparado como en nuestro Derecho Interno.

El maestro de Ciencias Penitenciarias en la Escuela de Estudios Penitenciarios de Madrid, Dr. Calixto Velaustegui Mas, citado por el Dr. Baudilio Navarro Batres, dice que: “ Sistema Penitenciario es el conjunto de acciones y operaciones de carácter educativo dirigidas a formar la voluntad del penado o no en la observancia de una conducta moral” (1)

Otro concepto es el que nos da Israel Castellanos, también citado por el Dr. Baudilio Navarro Batres, nos dice: “ El sistema Penitenciario es la base de la defensa social, destinadas a al curación, corrección o educación de los individuos en estado de peligrosidad social, los Códigos carecen de eficacia”

Por su parte los penalistas guatemaltecos Hector Anibal de León Velasco y José Francisco de Mata Vela, dicen que Sistema Penitenciario, es: “El conjunto de normas y doctrinas que tienden a regular la ejecución de la Pena en los Centros Penales o Penitenciarios destinados para tal efecto” (2)

Hoy en día lo que se busca es la capacitación social del recluso para la vida en libertad, no nos debemos de interesar solamente en separar a la persona del conglomerado social, sino por el contrario, transformarlo en una persona útil y sana completamente capacitada para su ingreso a la sociedad.

En tal sentido podemos concluir que para nosotros el Sistema Penitenciario es: “El conjunto de Principios, normas y reglas lógicamente entrelazadas, pendientes de crear, desarrollar o implementar todas aquellas políticas y actividades para lograr la recuperación total del recluso, ya sea en los aspectos físicos, morales, mentales, intelectuales, laborales, para una eficiente reinserción de los reclusos a la sociedad, sin ningún tipo de limitación que le impida su pleno desenvolvimiento”.

(1) Navarro Batres, Tomas Baudilio “Cuatro Temas de Derecho Penitenciario. Editorial Tipografía Nacional. Pag. 18.

(2) Navarro Batres, Tomas Baudilio “Cuatro Temas de Derecho Penitenciario. Editorial Tipografía Nacional. Pag. 19.

1.2. ORIGEN HISTORICO

La historia de la cárcel es relativamente corta, tal como no existía hasta hace pocos siglos. Nace precisamente cuando el hombre al completar su período de individualización emerge en la historia como dueño de su destino. Bernardo de Quiroz, nos dice que cuando los hombre comenzaron a advertir la relación de causalidad entre determinados movimientos humanos y determinadas consecuencias de distribución biológica, vivieron una especie de locura persecutoria imaginando que todo tipo de muerte, aún las más alejadas de la intervención humana, eran de naturaleza criminal, se formaron así las primeras experiencias de castigo. (3)

En el año 320 de nuestra era, encontramos una Constitución Imperial de Constantino, que puede ser considerada como el primer programa de Reforma Carcelaria. Se ordena en ella la separación de los sexos en las prisiones, se prohíben los rigores inútiles, se declara la obligación del Estado de mantener a su costa a los presos pobres y se dispone que en toda prisión, haya un patio bien soleado para alegría y salud de los presos. (4)

En 1790, se levanta en Filadelfia el primer edificio con departamentos separados, en los que se implantó el sistema de clasificación y se instalaron algunas industrias.

Seguidamente por ser insuficientes se levantó un nuevo edificio que fue la primera de estructura celular y la primera en que se aplicó el aislamiento continuo de los reclusos entre sí. En su época significó el mayor adelanto en arquitectura penitenciaria, se le conoció con el nombre de Filadélfico o Pensilvánico. (5)

Los antecedentes más remotos de los sistemas penitenciarios son las casas de corrección; estas casas eran las que se encargaban de reunir jóvenes delincuentes, huérfanos y ancianos desvalidos; su objetivo era la reforma moral de los reclutas con un régimen basado en el trabajo, aislamiento, silencio y enseñanza religiosa.

(3) Bernardo de Quiroz, Constantino. "La Evolución de la Pena". Tomo 21, pág. 35.

(4) Bernardo de Quiroz, Constantino. "La Evolución de la Pena". Tomo 21, pág. 36.

(5) Cadalso, Fernando, "Instituciones en los Estado Unidos" Madrid 1913, pág. 104.

Posteriormente, entre los años de 1820 y 1830 surgen nuevos sistemas penitenciarios como el Pensilvánico o Filadélfico, Aurbuniano y Panóptico, estos sistemas fueron implementados en toda Europa, así como en los Estados Unidos de América. Seguidamente aparecieron otros sistemas, tales como el All Aperto que significa Aire Libre, el Progresivo Prisión Abierta, estos últimos ya aplican los primeros pasos de lo que se conoce en la actualidad como Régimen de Confianza, misma que es ganada mediante el trabajo. (6)

1.3. SISTEMA PENNSILVÁNICO O FILADELFICO

El abogado guatemalteco, José Adolfo Reyes Calderón, dice que: “Este sistema nació bajo el ropaje de humanización de las penas y se aplicó a pequeños grupos de sentenciados, grupos de 30 máximo.

Por su parte el tratadista colombiano, Gerardo Muñoz Molano, citado por el abogado Reyes Calderón, establece como principales características de este sistema lo siguiente:

1. Segregación celular absoluta, es decir, aislamiento total durante 24 horas al día.
2. Trabajo individual en la celda.
3. Educación religiosa a través de lecturas personales.
4. Disciplina severa en la que se destaca la imposición del silencio absoluto.

Este sistema fue criticado duramente por los mismos jueces de Pensilvania, ya que generalizaba las medidas correctivas, sin tener en cuenta la personalidad e inclinaciones de los reclusos, tampoco se preocupó por dar alternativas que buscasen una conducta deseada en particular, dentro de este sistema no existe un control respecto de los estímulos que debieran reforzar la conducta. (7)

(6) Reyes Calderón, José Adolfo. “Criminología”. Talleres Gráficos del Centro de Reproducciones URL 1986, pág 253.

(7) Reyes Calderón, José Adolfo. “Criminología”. Talleres Gráficos del Centro de Reproducciones URL 1986, pág 257.

1.4. SISTEMA PANOPTICO

Este sistema fue creado por Jeremías Bentham y es el clásico sistema arquitectónico de inspección central, este sistema descansaba en el principio filosófico de “ La idea cristiana de omnipresencia DIOS LO VE TODO Y NO SE PUEDE VERIFICAR” traducido a vigilancia absoluta e inverificable, antiguamente e las prisiones de este tipo no existían puertas en los baños, se vigilaba físicamente a toda hora, lo cual contemporáneamente se logra fácilmente con sistemas de circuito cerrado de televisión y todos los dispositivos electrónicos modernos. Vigilancia y resocialización son los principios de este sistema, privando en la práctica en la vigilancia. (8)

Este sistema por la estructura del Penal y la instalación de guardia, podía gracias a la perspectiva del mismo, controlar al recluso a toda hora.

1.5. SISTEMA ALL APERTO

Este sistema conocido como AIRE LIBRE, sustituye el local cerrado por la estadía de los reclusos en campamentos y se modificó su actividad a que estaban sujetos. El Dr. Baudilio Navarro Batres, al respecto dice: “desde finales del siglo XVIII, según se tiene conocimiento, se pensó emplear y dedicar a los delincuentes en las actividades agrícolas, asiendo así una modificación al sistema del trabajo empleado hasta entonces, que era exclusivamente industrial. (9).

Esta clase de trabajo al aire libre, además de venir a beneficiar a toda la población reclusa, repercutió en mayor escala a favor de aquellos internos procedentes del medio rural, pues como dicen varios tratadistas, “ si todo procesado inquietudes al perder el contacto con su medio ambiente profesional, mucho más los procedentes del agro, acostumbrados a respirar el aire perfumado por el aroma de las plantas y las flores”. (10)

1.6. SISTEMAS PROGRESIVOS

En los sistemas Progresivos se trata de beneficiar a los reclusos en el difícil cumplimiento de sus condenas, estimulándolos con diversas etapas en el cumplimiento de aquellas, para hacerse mas llevadera, menos pesante, premiándole la buena conducta, el buen desempeño de su trabajo y concediéndole cada vez mayores beneficios.

(8) Reyes Calderón, José Adolfo Criminología pág. 259

(9) Navarro Batres, Tomás Baudilio, “Cuatro Temas de Derecho Penitenciario, 1981, pág. 142 y 143.

(10) Arroyo, Luis, “El problema de los delincuentes Penales”, Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios, Madrid 1946 pág. 84.

Con el desarrollo e implementación de los sistemas Progresivos que surge en Nortolk, se da un giro total al tratamiento del recluso, ya que a través de vales y dependiendo de su conducta y actividades realizadas, es decir méritos y faltas, pueden trabajar o pernoctar fuera del presidio según el caso, las cinco fases del sistema son: (11)

1. inicialmente “aislamiento para observación”
2. seguidamente “trabajo en común durante el día y aislamiento celular nocturno
3. a continuación “trabajo en común durante el día en la prisión pernoctar fuera de ella o viceversa”
4. trabajo fuera de la prisión y pernoctar en ella
5. finalmente la libertad

el sistema funcionó a través de la utilización de vales, razón por la cual se le conoce en doctrina como: Sistema de Vales o Marcas, según conducta y trabajo, y su importancia se localiza en el hecho de ser forma de motivar al Recluso para que se mantenga en buena conducta y con dedicación al trabajo lo que permite inculcarle responsabilidad y formación de su autodeterminación en el respeto a las normas de convivencia social y fortalecer sus vínculos familiares. (12)

Posteriormente aparecieron verdaderos apóstoles que por su esfuerzo tecnificaron dicho sistema, entre ellos podemos citar al irlandés Walter Crofort y al español Manuel Montesinos y Molina que fue el creador de los pilares fundamentales del estudio y el tratamiento de los reclusos, que incluía el trabajo penitenciario, remunerado justa y adecuadamente y una fase última de prelibertad en la confianza. (13)

1.7. SISTEMA AUBURNIANO:

Tomando como la experiencia que presentó el sistema celular, se implantó el sistema Auburniano, tomado su nombre en virtud de haber sido en Auburn, en donde fue introducido por primera vez. Este sistema se puede considerar como una modificación del sistema celular, consistiendo la modificación en la implantación del trabajo en común en talleres, e los cuales los reclusos realizaban los diversos trabajos propios de la industria libre.

Se siguió creyendo, sin embargo, que la comunicación entre los condenados no debía permitirse por los inconvenientes que ella traía aparejada, razón por la cual el trabajo diurno debía hacerse en silencio, siendo los reclusos durante la noche separados y alojados en celdas individuales.

(11) Reyes Calderón, “Criminología” pág. 263

(12) Duran P. Juan Francisco. Tesis “ Los Regímenes de Confianza y Máxima confianza en la Reforma del Régimen Penitenciario Guatemalteco” Editorial. Encuadernación Don Bosco. Pág. 98.

(13) Ojeda Velázquez, Jorge. “ Derecho de Ejecución de Penas” Editorial Porrúa, S.A. pág. 92

Entre las ventajas atribuidas a este sistema, podemos mencionar la de ser aproximadamente menos costoso que el sistema filadélfico, por cuanto que es más económico instalar y taller en el que pueda enseñarse a diez o más reclusos, que hacer un taller para cada uno de ellos, por una parte y por la otra es más económico enseñar a diez reclusos al mismo tiempo que enseñarles a uno por uno, además el contacto que diariamente tienen los reclusos entre sí, le permite estar en sociabilidad, y por último se pueden realizar en los talleres trabajos que no es posible realizar en las celdas. (14)

1.8. SISTEMA REFORMATARIO

Se aplica en un establecimiento para tratamiento correccional de los delincuentes, a fin de readaptarlos a la vida social. A los reformatorios son destinados preferentemente los menores de edad y los delincuentes primarios. Su origen tutelar, se basa en la enseñanza, en la educación moral, en la creación de hábitos de trabajo y en sentimientos cívicos y una conciencia de respeto social.

1.9. SISTEMA BROSTAL

Sistema inglés penitenciario seguido para intentar la corrección de los menores (hasta los 21 años de edad). Se funda en la confianza en los regímenes educativos y correccionales, en la creencia de que la infracción del orden jurídico no debe estimarse deshonrosa en la temprana edad. Clasificados por los caracteres de los jóvenes y según la especie de infracción, sigue en lugar de la antigua y severa prisión un régimen de detención atenuado, que fluctúa entre el mínimo de un año y un máximo de tres años.

1.10. SISTEMA CORRECCIONALISMO

Este sistema penitenciario, confía la corrección de los delincuentes a su adecuada educación social en establecimientos especiales.

(14) Chichizola, Mario I. Enciclopedia Omeba, tomo XXV, pág. 624.

CAPITULO II

ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS EN EL DERECHO COMPARADO:

Los antecedentes por parte de las autoridades carcelarias en busca de tecnificar y mejorar el sistema penitenciario en busca de ayudar y rehabilitar al recluso en todos los aspectos posibles de la vida del recluso, encontramos algunos países, los siguientes:

2.1. ESPAÑA:

Los antecedentes de centros docentes penitenciarios arrancan nada menos que del año 1860, D. José María Canalejas, comandante de Establecimientos Penitenciarios, escribió un libro de excepcional interés, titulado “Prisión-Escuela”, para la formación e instrucción de los funcionarios de prisiones, según la opinión del Comandante Canalejas, los alumnos de esa escuela deben recibir instrucción moral y religiosa, nociones de psicología y ética, estudio de las pasiones y medio de combatirlas, pedagogía, disciplina, administración y estadística penitenciaria.

Este famoso libro fue sin duda lo que dio lugar al Decreto de 1889, en virtud del cual se reorganizó el Cuerpo de Prisiones y se creó la Escuela Normal Penitenciaria.

Pasador doce años de fundó la Escuela de Criminología (Real Decreto de 12 de marzo de 1903) de la que formaron parte profesores consagrados al estudio de la Ciencia Penitenciaria y de la Criminología. El programa fundamental de esta Escuela consiste en aprender a conocer al hombre y a tratarlo, decía su autor.

Con motivo de la guerra civil dicha Escuela interrumpió su funcionamiento, pero terminada aquella y normalizada la vida nacional, se crea la actual Escuela de Estudios Penitenciarios (Decreto de 18 de mayo de 1940), con las modificaciones que aconsejó la experiencia de los años pasados y la especialidad de los servicios penitenciarios.

Dicho Decreto recomienda de un modo especial que se atienda preferentemente a la formación vocacional de los funcionarios, y que las enseñanzas versen sobre Derecho Penal y Penitenciario, Sistemas Penitenciarios Comparados y Prácticas mediante visitas que se hagan a las prisiones, donde los alumnos pueden enterarse personalmente de las distintas modalidades de los servicios.

Sus enseñanzas se extienden a los funcionarios facultativos, capellanes, médicos y maestros, acomodadas, desde luego, a la especialidad de sus respectivos cargos, pero orientadas siempre en un plan reformador, a fin de que los elementos que integran el personal de la prisiones, actúen con el mismo espíritu y con normas parecidas en la educación de los reclusos.

2.2. CHILE:

El servicio de prisiones, cuenta con la escuela Técnica, ubicada en Santiago y destinada a preparar técnicamente a todos los funcionarios que ingresen al servicio, a fin de capacitarlos para el mejor cometido de su función social, puesto que la reeducación y readaptación del delincuente debe estar confiada a un personal idóneo que posea técnica y experiencia en el tratamiento de los reclusos.

Cuenta el establecimiento con un internado y en él permanecen hasta el término de los cursos especiales a que son sometidos los alumnos aspirantes a Oficiales y alumnos aspirantes a Vigilantes del servicio de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario. También siguen los cursos correspondientes a Oficiales Administrativos, pero en el carácter de externos, por la falta de dependencias apropiadas para dar cabida a todos los alumnos.

La escuela está dirigida por un Director, siendo asesorado por un cuerpo de profesionales y técnicos, que le secundan en las labores docentes relacionadas con las asignaturas de derecho procesal penal, psicología general, criminología, sociología, derecho penal, leyes y reglamentos del servicio, estadística administrativa y penitenciaria, reglas mínimas de tratamiento de menores, manejo de fondos y contabilidad

administrativa de prisiones, inglés instrumental, fotografía y dactiloscópica, educación física, defensa personal, conocimiento de armas, etc.

La escuela técnica de prisiones fue creada por decreto No. 775, del Ministerio de Justicia, de fecha 9 de febrero de 1954 y son varios los cientos de alumnos que de ella han egresado y que actualmente sirven como funcionarios en los distintos establecimientos penitenciarios y de readaptación del servicio.

2.3. COLOMBIA:

La escuela está dividida en tres secciones de especialización:

1. DIRECTIVO, que comprende: a) Dirección General de Prisiones; b) Directores y Subdirectores de establecimientos carcelarios-
2. CIENTIFICO Y TECNICO, que comprende: a) profesional formado por abogados, médicos, siquiatras, antropólogos, legistas, sociólogos, psicólogos, odontólogos, farmacéuticos, enfermeros, agrónomos, arquitectos, bacteriólogos, veterinarios, laboratoristas, y demás especialistas con grado similar, b) docente: compuesto con profesores de enseñanza intelectual, instructores de educación física, maestros de talleres, de artes y oficios, bibliotecarios y los de análogas funciones c) de administración económica: del que hacen parte los síndicos , ecónomos, contadores, pagadores, almacenistas, así como sus inmediatos colaboradores; d) asistencial: formado por abogados procuradores y asistentes sociales; e) religioso: integrado por los capellanes; f) de registro: Constituido por dactiloscopistas, reseñadores, fotógrafos y archiveros, y g) Servicios Auxiliares, como choferes, mecánicos, electricistas, despenseros y sirvientes.
3. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, que comprende: Comandantes de custodia y vigilancia, inspectores, subinspectores, distinguidos y guardianes. (15)

2.4. CONGRESOS SOBRE EL PERSONAL PENITENCIARIO

1. Por primera vez fue planteado el problema en el Congreso Penitenciario de Londres, en 1872. (16)
2. En el Congreso Penitenciario Internacional de Estocolmo en 1878, se acordó un voto favorable a la enseñanza teórica y práctica en los vigilantes de las prisiones. (17)

(15) Navarro Batres, Tomas Baudilio “Cuatro temas de Derecho Penitenciario” Tipografía Nacional, pág. 52 a 60.

(16) Cuello Calón ,Eugenio “La moderna Penología pág. 516.

(17) Cuello Calón ,Eugenio “La moderna Penología pág. 517.

3. En el Congreso Penitenciario de San Petesburgo en 1900, se trato sobre el reclutamiento de los funcionarios penitenciarios. (18)
4. En el Congreso de Praga en 1930, se concluyó que todos los funcionarios de la administración penitenciaria, debía tener instrucción para el debido desempeño de sus funciones, por lo que toca a los funcionarios superiores se ratificó que debían poseer una instrucción científica superior, siendo recomendación de este Congreso, la fundación de un Instituto de Ciencia Penitenciaria y de Criminología de cada país. (19)
5. En el segundo Congreso Latinoamericano de Criminología, celebrado en Santiago de Chile en el año de 1941, se trató el tema del personal penitenciario, y la necesidad de su preparación integral y científica que deben de poseer para el buen funcionamiento de sus actividades. (20)
6. En el año de 1946, al celebrarse el primer Congreso Panamericano de Medicina Legal, Odontología Legal y Criminología, en la ciudad de la Habana Cuba, se recomendó dirigirse al poder Ejecutivo de los diversos países de América a fin de que procedieran a crear centros especializados de enseñanza que tuvieran como objetivo principal, la integral preparación del personal auxiliar de los establecimientos penales. (21)
7. Fue en el Primer Congreso de las Naciones Unidas, celebrado en Ginebra en 1955, que se aprobaron las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos y dictó recomendaciones referentes al reclutamiento y formación del personal penitenciario. (22)
8. En el quinto Congreso Internacional de Defensa Social, reunido en Estocolmo, Suecia, en 1958, se hizo notar la necesidad existente de dar carácter profesional al personal empleado den las prisiones, el que debía estar no sólo preparado, sino poseer auténtica vocación para sus funcionarios y tareas. (23)

(18) Cuello Calón ,Eugenio “La moderna Penología pág. 517

(19) Cárdenas Raúl F. Ponencia 3ser. Congreso Penitenciario, Toluca, México, pág. 7

(20) Navarro Batres, Tomas Baudilio “Cuatro temas de Derecho Penitenciario” Tipografía Nacional, pág. 50

(21) Altmann Smythe, Julio. “Bases para un plan de Futura política Penitenciaria Nacional” pág. 266.

(22) Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos y Recomendaciones Relacionadas, Naciones Unidas, 1958

(23) Altmann Smythe, Julio. “Bases para un plan de Futura política Penitenciaria Nacional” pág. 266.

9. En la primera Mesa Redonda Centroamericana de Derecho Penal, celebrada en Tegucigalpa, Honduras, en el año 1960, se llegó a la siguiente conclusión: “Que los fines de satisfacer las exigencias que supone el ejercicio de las funciones penitenciarias es indispensable que el personal posea la preparación técnica-profesional necesaria y adecuada para alcanzar los altos propósitos de la política criminal” y “Que para alcanzar la selección, el perfeccionamiento y la capacitación del personal debe crearse la Escuela correspondiente” (24)
10. En el año 1969 se celebró en la ciudad de Toluca México, el Tercer Congreso Penitenciario , el que se trató el tema de la falta de personal penitenciario capacitado. (25)

Es evidente que actualmente en Guatemala se carece de una legislación que norme el procedimiento que de sustento a un Sistema Penitenciario justo, por consiguiente, tampoco se cuenta con un personal penitenciario capacitado e idóneo que sea útil en el cumplimiento de sus fines.

(24) Altmann Smythe, Julio. “Bases para un plan de Futura política Penitenciaria Nacional” pág. 265.

(25) Cárdenas Raúl F. Ponencia 3ser. Congreso Penitenciario, Toluca, México, pág. 7.

CAPITULO III LAS CÁRCELES EN GUATEMALA

3.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS:

A lo largo de la época colonial desde que don Pedro de Alvarado y Contreras fundaron la ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala, el 25 de julio de 1524 hasta la emancipación política el 15 de septiembre de 1821 fecha en que Guatemala, inicia su vida política independiente, toda su vida es regulada en lo jurídico y en lo administrativo por el estado español por medio de la Capitanía General de Guatemala como provincia suya.

Dentro de esta regulación jurídica y administrativa, se encuentra todo lo concerniente a las cárceles de este período, siendo las principales: La Real Cárcel de la Corte, Las Cárceles del Ayuntamiento de la Ciudad y los Presidios.

3.2. LA REAL CARCEL DE LA CORTE:

La Real Cárcel de la Corte, quedó definitivamente establecida en la Ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala, a partir del año 1570, como una de las dependencias de la Real Audiencia tras haber sido establecida veinte años antes de la misma y haber sido trasladada por malos manejos a la ciudad de Panamá.

De los presos que se encontraban en esta cárcel, no estaban bajo la competencia de la justicia ordinaria y que su permanencia en la misma a lo largo de su proceso y en el cumplimiento de su sentencia era regulado por todo un mosaico de disposiciones legales nacidas en España, antes y a lo largo del período colonial.

La Cárcel de Corte aunque no orientada a la corrección de los delincuentes, cuenta con toda una serie de disposiciones legales sobre la separación de los internos, vigilancia, función de los jueces, higiene, alimentación, atención médica y religiosa, acondicionamiento del establecimiento penal así como las tendencias a evitar abuso de los guardias con los reclusos las determinan a las autoridades de la Real Audiencia, la visita semanal a la cárcel entre otros, que determinaron principios carcelarios que siguen siendo piezas básicas en el tratamiento penitenciario.

Así mismo se regula en ese tipo de cárcel la provisión del médico, a la atención de los internos enfermos y el posible traslado de los mismos al hospital, donde se atendían las situaciones de gravedad. (26)

3.3. CARCELES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD:

“Acerca de la existencia de la cárcel de hombres del ayuntamiento de la de Santiago de los Caballeros de Guatemala, no hay noticias cercanas sobre la fecha de su creación aunque cabe suponer con toda probabilidad que fuera creada a mediados del siglo XVI como la Cárcel de Corte, cuya vida se debió a la instalación de la Real Audiencia en la ciudad, siendo así que para esa época el ayuntamiento llevaba funcionando casi una década y la cárcel era dependencia suya, ya que funcionaba bajo su responsabilidad.

(26) Ordoñez Jonama, Ramiro. Edición en español Relación Histórica de los centros penitenciarios en Guatemala, 1970, pág. 43 Citado en la Tesis “Diseño de investigación propuesta para una Reforma Penitenciaria en Guatemala” Gustavo Adolfo Dubón Gálvez. Pág. 10. 1988. URL.

En las cárceles del ayuntamiento de la Ciudad, la normativa reguladora de la vida carcelaria de sus internos, no se diferencia sustancialmente en nada de la Cárcel de Corte porque sus bases legales son las mismas. La diferencia entre ambas radica fundamentalmente en cuanto a que las funciones realizadas por la Real Audiencia en la Cárcel de Corte sobre las visitas, la atención a la problemática de los internos y el hacer cumplir las leyes concernientes a este campo, en el caso concreto de las Cárceles del Ayuntamiento de la ciudad, mismas que son llevadas a cabo por el cabildo mismo.

Entre los principales problemas que tuvo este tipo de cárcel, fue la promiscuidad y el hacinamiento por falta de apartamentos necesarios, la limpieza y la alimentación y los abusos contra los internos. Estas cárceles del Ayuntamiento de la Ciudad en sus secciones de hombres y mujeres, permanecieron en la ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala hasta el año de 1773.

3.4. PRESIDIOS:

“ G. Cabanellas dice que: “ con significado casi exclusivamente arcaico, la guarnición militar que custodia y defiende plazas, castillos o fortalezas, así como el establecimiento penitenciario donde se cumplen penas por delitos ordinarios o militares”.

Ya con una definición establecida, por el citado autor, siguiendo con el rumbo histórico, al hablar de los Presidios en Guatemala, hay que hacer notar que los mismos fueron de escasa importancia y fundamentalmente circunscribían a la guarnición de los soldados que se ponen en los castillos o plazas, fuertes y a la prisión, lugar donde cumplían sus condenas los penados por graves delitos un gran paso de uno a otro a lo largo de la época colonial. Cabe mencionar acá el presidio como el Castillo de San Felipe del Golfo, construido a mediados del siglo XVII y mas tarde a finales del mismo siglo, El Castillo de Nuestra Señora de los Remedios de San Pablo de Petén Itzá, los cuales tuvieron por su posición estratégica una finalidad determinada en cuanto a seguridad se refiere.

Por aparte el Castillo de San Felipe como consecuencia de su finalidad de defensa, en segundo plano fungió también hasta el año de la independencia, como una especie de prisión militar para presos políticos en su mayoría.

Posteriormente a finales del siglo XVIII, en el año de 1774 apareció en Guatemala de la Asunción el Real Presidio de San Carlos separado de las demás cárceles, teniendo todas las características de las otras cárceles de su época, cárcel de la corte y las demás cárceles del ayuntamiento de la ciudad, puesto que las leyes administrativas con respecto a la vida en prisión eran las mismas, este presidio cerro sus puertas en diciembre de 1796 después de veintidós años de existencia.

3.5. EPOCA FEDERAL:

3.6. CÁRCELES PUBLICAS:

Al inicio de este período, en Guatemala, participa con los demás pueblos centroamericanos en la república federal, las cárceles públicas tanto de hombres como de mujeres nacidas de la fusión real llamada Real Cárcel de Corte y las Cárceles del Ayuntamiento de la ciudad a finales de 1820 y bajo la tutela del ayuntamiento denominado de la Colonia se vieron muy pronto mejoradas, a partir de la Carta Magna Constitutiva de la Federación Centroamericana que prohíbe toda clase de torturas a los internos, por toda una serie de disposiciones penales positivas que no obtuvieron los beneficios que eran de esperarse por las continuas rivalidades entre las máximas autoridades federativas y de los estados miembros, consecuentemente también por las mismas luchas internas en el estado de Guatemala, lo que impidió una adecuada aplicación de las mismas.

3.7. EL CASTILLO DE SAN FELIPE DEL GOLFO:

En relación a el significado que se debe mencionar sobre el Castillo de San Felipe del Golfo, e el hecho de abandono que continuó acentándose aún en los comienzos de la andadura política de Guatemala, debido que la atención de los primeros gobiernos estuvo centrada o dirigida fundamentalmente a establecer las bases necesarias para la vida del estado, dentro de la república Federal integrada por los pueblos centroamericanos, como nación independiente, no obstante ello, dicho presidio siguió funcionando pero los esfuerzos por conservarle funcionando fueron en vano y no se tuvo mas noticias del mismo más allá del año 1843.

3.8. EL PRESIDIO DE IZTAPA:

Dicho presidio fue creado en el año de 1832 bajo el gobierno del Doctor Mariano Gálvez, destinándose al mismo dos años más tarde por el decreto de la Asamblea Legislativa de Estado, los condenados a trabajos forzados.

Es importante mencionar que dicho presidio tuvo una duración realmente corta y no se tienen noticias de él más allá del año de 1840, por la finalidad con que fue creado de realizar la infraestructura de camino y puentes necesarios para salir al mar y facilitar la construcción del puente de ese nombre, cosa que se culminó en pocos años.

3.9. EPOCA DE LA REPÚBLICA UNITARIA:

Consumada la desintegración de la Federación de los cinco estados centroamericanos a partir del año de 1839 Guatemala, inicia una nueva etapa en su vida política como nación independiente, época que se caracterizó por el gobierno de General Rafael Carrera.

3.10. CÁRCELES PÚBLICAS:

Desde el principio de la historia carcelaria en Guatemala, la preocupación por los presos y las cárceles, en donde don Mariano Rivera tuvo una gran injerencia, fruto de ello fue el Decreto Legislativo del 31 de agosto de 1840, en el que para atender debidamente a la problemática carcelaria se asienta la política a seguir en construcción de cárceles seguras y cómodas e los departamentos que no las tenían.

Para sustituir las cárceles públicas, el segundo gobierno de la Revolución Liberal de 1871, empezó el 27 de febrero del año 1877 la construcción de la Penitenciaría Central, la cual once años mas tarde absorbió toda la población penal de la Cárcel Pública de hombres.

(27)

-

(27) Navarro Rodríguez, José. Contribuciones del Servicio Social para un Tratamiento Penitenciario más efectivo en Guatemala. 1978, págs. 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13ad. Citado en la Tesis “Diseño de investigación propuesta para una Reforma Penitenciaria en Guatemala” Gustavo Adolfo Dubón Gálvez. Pág. 15. 1998. URL.

3.11. PENITENCIARIA CENTRAL:

La Penitenciaría Central de Guatemala, fue construida en su totalidad durante la administración del Presidente Justo Rufino Barrios.

Fue planificada inicialmente por el Ingeniero Julián Rivera, con capacidad de albergue para 500 hombres. Se iniciaron los trabajos de construcción el 27 de febrero del año 1877.

La Penitenciaría Central ocupaba un área de dos manzanas, en los llanos denominados de aquel entonces del “ Campamento”, que actualmente corresponde a lo que hoy se conoce como parte del Centro Cívico, ubicado en el área comprendida de la 21 a 22 calle y de la 7ª, a la 9ª. Avenidas de la zona uno, donde actualmente se encuentran los edificios de la Corte Suprema de Justicia y la Torre de Tribunales de Justicia, en aquella época el lugar antes indicado estaba en las afueras de Guatemala, y totalmente despoblado.

La Penitenciaría Central contaba con una serie de dependencias de tipo administrativo, como por ejemplo: Dirección, Sub-Dirección, Alcaldía, contabilidad, personal, etc. Existía también 16 cuadras o sectores, en los cuales los reos estaban distribuidos de conformidad con una rústica clasificación.

La Penitenciaría Central contaba con dos patios denominados primer patio y patio general, alrededor de los cuales se hallaban una serie de instalaciones, en las cuales los presos desempeñaban diversos servicios y actividades laborales.

El “Triángulo o Departamento Celular”, denominado también departamento de los Políticos tenía varias celdas de castigo individuales y con espacios sumamente reducidos. La puerta de dicho aparato era de hierro totalmente oscura y sin ventilación en ese sentido era un lugar de prisión cerrada.

A principios del siglo veinte ya había mas de 1,500 hombres cifra que fue creciendo desmesuradamente hasta llegar en algunas ocasiones durante los años de 1954 a 1957 a 2500 hombres. Toda su organización estuvo regulada en sus primeros cuarenta y ocho años por un reglamento emitido en el Acuerdo Gubernativo del 26 de agosto del año 1889, haciendo un análisis del mismo es de resaltar el gran paso en busca del significado de la ejecución de las penas de privación de libertad, por el enfoque correctivo que se le da a la misma por la provisión de personal necesario para el buen funcionamiento de la institución, que abarca el mantenimiento y organización de las áreas de salud y trabajo, imprescindible en todo establecimiento de esta naturaleza, por la introducción de la enseñanza en el mismo y por la dicotomía o separación de las personas en función de su situación jurídica, es decir procesados, condenados o sentenciados en diferentes lugares, en cuanto a su ubicación.

Con el transcurso del tiempo y la falta de visión de nuestras autoridades penitenciarias que no pudieron o no supieron adelantarse a las necesidades reales en este campo, los límites de la penitenciaría central, como de indica, quedaron ampliamente desbordados, dando lugar a un amotinamiento de internos que hizo imposible proseguir con una marcha racional y satisfactoria de la institución en función de sus objetivos.

3.12. CÁRCELES DEPARTAMENTALES:

En relación con las cárceles departamentales que cumplían la función de centros de detención, deseo aclarar que son un tanto posteriores a la creación y vigencia de la penitenciaría central.

Entre ellas las más importantes y antiguas figuran: La penitenciaría departamental de Salamá en Baja Verapaz, la de Quetzaltenango, y la Penitenciaría de Puerto Barrios, cuyo funcionamiento y organización igual que las demás cárceles departamentales quedó establecido mediante el Acuerdo Gubernativo de fecha 19 de septiembre de 1952.

En relación a la situación actual de dichas cárceles cabe mencionar que la de Salamá actualmente ya no funciona como tal y la misma se utiliza como una cárcel cerrada de cumplimiento de condenas. La de Quetzaltenango, se mantiene vigente y actualmente funciona como Centro de Detención Preventiva, que las personas al ser debidamente condenadas y consecuentemente ejecutoriadas, pasan a cumplir sus respectivas condenas a la Granja Modelo de rehabilitación Cantel, siempre en el departamento de Quetzaltenango.

La Penitenciaría de Puerto Barrios, ubicada en el departamento de Izabal, fue construida en el año de 1960 y en la misma se manejan dos tipos de población y reclusa, es decir, procesados y condenados contando a la fecha con un reglamento interior emitido el diez de febrero del mismo año de su construcción bajo el régimen del General Miguel Ydigoras Fuentes.

3.13. DE LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA PENITENCIARÍA CENTRAL:

La idea de que la población reclusa que era mantenida en la ciudad en lo que era la antigua Penitenciaría Central fuera trasladada a centros convenientes en el interior del país, data desde el año de 1920, en el que don Carlos Herrera, presidente de la República, promulgó un acuerdo gubernativo en el que deploraba la situación de la penitenciaría y la conveniencia de demoler dicho centro y trasladar a los reclusos a instalaciones nuevas que se construirían para el efecto. Sin embargo, este acuerdo no pasó a más y la penitenciaría permaneció en su mismo lugar por cuarenta y ocho años más.

Ya en 1955, en el congreso celebrado en Ginebra y que trataba de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, la idea de remodelar el sistema penitenciario prevaleciente en nuestro país cobró brillos. Durante el gobierno del Coronel Carlos Castillo Armas, volvió a pronunciarse a favor del traslado de los reos a instalaciones modernas, pero de nuevo, todo quedó en simples palabras. No fue sino hasta el acuerdo gubernativo del 25 de marzo de 1963 en el que se crean las Granjas Penales, las cuales serían instaladas en el departamento del Petén. Sin embargo, este nuevo proyecto no tomaba en cuenta a todos aquellos reos provenientes de zonas frías de la capital y también solo se consideraba a reos sentenciados a penas menores de dos años. Por estas razones, el nuevo proyecto no contó con el debido respaldo por lo que tuvo que ser derogado el 29 de junio de 1966.

Después de derogado el primer intento de crear Granjas Penales en el país, se hicieron estudios de factibilidad sobre la construcción de tres Granjas Penales; en Pavón, Escuintla y Quetzaltenango, para los reclusos de las zonas frías esta última, para los provenientes de zonas calientes la segunda y para los provenientes de la zona central, la primera. El entonces presidente Miguel Ydigoras Fuentes, visitó la finca "Aceituno" el 10 de mayo de 1960 por considerarse que era un lugar propicio para la construcción de una granja penal.

Posteriormente, con el nuevo gobierno del Coronel Enrique Peralta Azurdia, se inician los trabajos de construcción de las granjas penales, culminándose la parte arquitectónica de las mismas durante su gobierno.

En lo referente a la Granja Penal de Pavón, se puede mencionar que sus trabajos fueron iniciados el 9 de agosto de 1965 y puesta en funcionamiento de manera provisional el 12 de enero de 1968, ya que aún no estaban terminadas todas sus instalaciones, en esa fecha, fueron trasladados a las instalaciones provisionales todos los reos que había en la antigua Penitenciaría Central y que en conjunto sumaban 1174.

Los trabajos que estaban pendientes en la construcción de la granja, fueron culminados el 13 de mayo de 1976, fecha en la que todos los reos de las instalaciones provisionales que sumaban 1096, fueron trasladados a las nuevas.

Las nuevas instalaciones contaban con un recinto de máxima seguridad, garita de policía, sala de vistas, guardia de prevención, alcaldía, reservados conyugales, barbería, secretaría, servicio social, dormitorio de oficiales, oficina de ficha, archivo, economato, sala de

notificaciones, comedor de tropa, tortillería, oficina de contabilidad, panadería, mantenimiento, taller de mecánica, planta eléctrica, garita de control, capellanía, dirección, subdirección, hospital Colón para tuberculosos, almacén de producción, lavandería, sector de leña y cocina de oficiales. A pesar de contar con todo esto, se consideró que aún faltaban instalaciones que tenían mucha importancia, pero que por no haber sido previstas desde que se hicieron los planes, no había sido incluidas en el momento de construir el centro. Todas las instalaciones que hacían falta fueron construidas por los mismos reos con materiales que fueron donados o adquiridos por la dirección del propio centro. Además de construir nuevas instalaciones, los reos remodelaron algunas ya existentes, como el caso de la sala de visitas, una iglesia católica, una iglesia cristiana, modificación del hospital Cristóbal Colón para tuberculosos, escuela Ismael Cerna, con capacidad para todos los que quisieran asistir a ella, inspección general, botiquín de primeros auxilios, control de locución, depósito de gasolina, taller de mantenimiento, taller de mecánica, parque infantil y varias tiendas y comercios que eran propiedad de los propios reclusos.

3.14. DISTRIBUCIÓN DE LOS REOS EN LA GRANJA PENAL PAVÓN:

En las instalaciones provisionales la distribución fue de la siguiente forma:

Cinco cuadras utilizadas de esta manera:

- La primera cuadra y la segunda eran utilizadas para albergar a los reos por delitos comunes.
- En la tercera cuadra se alojaban los que tenían buena conducta y que por lo mismo habían sido seleccionadas para trabajar en pro del centro penal.
- En la cuarta estaban los trabajadores.
- En la quinta estaban los que tenían dos ingresos.

Existían dos aislamientos, uno destinado para los contaminados con enfermedades venéreas y otro para los homosexuales.

Ya en las nuevas instalaciones, la distribución fue distinta. Las cuadras tomaron nombre de “sectores” los que existen en número de nueve. Hay además un lugar especial para el depósito y un gran comedor.

Se cuentan también con dos grandes patios interiores. Los reos quedan distribuidos de la siguiente forma:

Planta baja: 80 celdas para nueve personas cada una, haciendo un total de 640 reclusos.

Planta alta: 160 celdas para tres personas cada una, haciendo un total de 480 reclusos, Además hay 24 celdas de seguridad individual.

La granja penal de Pavón tiene una extensión de tres caballerías y media. Está localizada en la finca del mismo nombre en el municipio de Fraijanes en el departamento de Guatemala. Dista de el centro de la ciudad 20 kilómetros.

A todo el cuerpo que forman lo nueve sectores se le conoce con el nombre de “Dormitorios Generales” y tiene una extensión de 11000 metros cuadrados.

3.15. OBJETIVOS DE LA GRANJA PENAL PAVÓN:

1. aislar y recluir a los reos varones del área central de la República.
2. La regeneración del recluso, mediante programas de orientación y trabajo que lo reintegren de nuevo a la sociedad, aprovechando la comodidad de las nuevas instalaciones.
3. Satisfacer las necesidades socioeconómicas y espirituales de los reclusos y del personal que los dirige y controla a través de instalaciones modernas y funcionales.

Como un dato histórico, el costo de la Granja Penal Pavón que consta en el acta de inauguración su costo fue de Q. 3,694,834.12

Dentro de los centros específicos de estudio de este trabajo se encuentran los centros de cumplimiento de condena para mujeres, entonces pues, veamos datos históricos de los mismos:

El día dos de diciembre de 1578 se dictó la primera medida para la creación de la custodia de reclusos, por su Majestad Felipe II, que ordenó hubiera en dichas cárceles aposentos apartados de la comunicación de los presos, para las mujeres, con el fin de conservar toda honestidad y recato.

El 15 de julio de 1683, el Obispo de Guatemala, pide al Monarca Español sea fundada “La casa de Recogidas” para las mujeres perdidas y de mal vivir, tres años después su Majestad contesta, haciendo ver que sea el Ayuntamiento quien estudie y patrocine la “Casa de Recogidas”, haciendo un estudio para ver si es posible.

El 5 de septiembre de 1715, la Real Audiencia otorga licencia al Obispo Dr. Fray Juan Bautista Alvarez de Toledo para la fundación de la “La casa de Recogidas”, en la ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala, aprobándose la cantidad de dos reales diarios de carne.

El cuatro de julio de 1725, muere el obispo de Guatemala, Dr. Fray Juan Bautista Alvarez de Toledo, dejándole a la “Casa de Recogidas” una renta testamentaria.

El edificio que ocupaba, estaba en muy malas condiciones y durante todo este tiempo dicho centro estuvo mal organizado. El ayuntamiento pidió le fuera concedida la administración de la dotación de los 2,000 pesos, a la Real Audiencia para reorganizarla nuevamente.

El 11 de mayo de 1767, respondió la Real Audiencia indicando que los fondos oficiales con que contaba el ayuntamiento, eran suficientes para establecer “una casa para mujeres mundanas y de mal vivir”. Se prepararon los estatutos y se entraron en arreglos para la compra de la Casa propiedad de Don Francisco Aceituno, para instalar e ella dicho centro.

En 1773, los terremotos de Santa Marta destruyeron la capital de Santiago de los Caballeros, dejando sin resolver le problema de la “Casa de Recogidas”. En 1775 el alcalde de 1er. Voto del ayuntamiento de Guatemala pide sea destinado el edificio que ocupaba la universidad de Guatemala el destinado para la prisión de mujeres, a consecuencia del mal estado en que se encontraba el edificio que esta ocupaba.

La prisión para mujeres fue trasladada al valle que actualmente ocupa la ciudad de Guatemala, quedando por mucho tiempo dirigida por eclesiásticos, no habiendo reorganización alguna. Carecía de condiciones mínimas de higiene y las presas no se dedicaban a ninguna labor.

En el año de 1821, se pide llamar a la “Casa de Recogidas”, con el nombre de “Casa de Corrección”.

El cuatro de septiembre de 1822, se aprobó el aumento de medio real para la alimentación de las reclusas en la “Casa de Corrección”, petición hecha por la entonces Rectora de dicho centro.

En 1825, los jueces de letras ordenan sean ocupadas las reclusas en actividades útiles para evitar el “relajamiento de las reclusas en actividades no útiles para evitar el relajamiento de la costumbres”

En abril de 1844 la rectora solicita los servicios de un médico, del cual carecían, cosa que no le fue concedida sino muchos años después.

En 1849, son desalojadas las reclusas del edificio que ocupan por ser necesario el mismo para la instalación de un batallón.

El 8 de octubre de 1874, acuerdo gubernativo destina el monasterio de “Santa Teresa” para la prisión de mujeres. En este monasterio el 25 de noviembre del mismo año, es celebrado contrato entre el Dr. Antonio López, jefe político del departamento de Guatemala y el Presbítero Juan Bautista Teillon Director de las hermanas de la caridad de la Providencia de América Central, para hacerse cargo de la prisión para mujeres, contrato que fue ratificado un año después por el Ministerio de Gobernación y Justicia y por Negocios Eclesiásticos.

En el año de 1875, el Presidente de la República, General Justo Rufino Barrios, eroga la cantidad de 2,000 pesos, para la rehabilitación del Convento de “Santa Teresa” para albergar en dicha instalación a la prisión de mujeres “debiendo ingresar en ella a más de la reclusas por delitos comunes, las que condenaban a pena puramente correccional”, dicho decreto, norma y regula además, las obligaciones del personal del centro, quedando la directora con cargo de jefe de la casa, responsabilizándolo también con la contabilidad y registro de las detenidas del centro. La economía debería cuidar de que los talleres, despensa y oficinas se encuentre provistas de lo necesario.

Con el objeto de mantener a las reclusas ocupadas, crean talleres, dirigidos para personas competentes, teniendo las siguientes obligaciones:

- dirigir la obra y distribuir el trabajo
- enseñar con esmero a las personas que asignara la directora
- ejecutar y hacer que las reclusas ejecuten sus trabajos
- dar cuenta mensual a la directora de los gastos, en forma detallada

Los talleres establecidos fueron: lavado, costura, labores de mano, cocina, filatera y tejidos.

Los objetos fabricados eran vendidos y se hacían labores solicitadas por extraños al centro, la ganancia era repartida de la siguiente forma:

- 25% para la detenida
- 10% para la maestra
- 15% para la compra de útiles
- 50% para favor de la prisión, para gastos generales

Las detenidas contaban con una caja de ahorros para tales fondos, los cuales le eran entregados a su salida, siendo la directora que llevaba dicho control.

Por no contar la prisión con un archivo adecuado, no se encuentran registrados los datos de estos talleres de cuando a cuando funcionaron, si llegaron a funcionar y el resultado que dieron, suponiéndose que no duraron mucho tiempo, ya que en 1895 la rectora solicita la colocación de los mismos para la reclusas.

En 1881, el 8 de octubre, dejan la dirección de penal las hermanas de la caridad.

En el año de 1885, se encuentra destinada la prisión para albergar también prostitutas.

Durante todo este tiempo se hacen muy pocas reparaciones en el edificio y casi en su mayoría se encuentran relacionadas con la capilla. Se suspenden de su puesto varias rectoras, por malversación de fondos en su mayor parte en lo referente a la comida de las presas, por lo que son destituidas de sus puestos.

El 10 de agosto de 1912, pasa ser dependencia de Ministerio de Gobernación, dejando de pertenecer a la Municipalidad, desde ese momento se pierden los datos históricos, referente a este centro ya que no se pudieron localizar en el archivo de ese ministerio.

Han transcurrido muchos años desde la fundación de este centro penal y no se ha hecho casi nada por su organización y funcionamiento, ya que lo único que se ha logrado es mejorar el edificio y el presupuesto asignado para su mantenimiento, aun cuando siempre es escaso y podría decirse que no cubre lo más necesario.

Lo que muy sabiamente pensara el entonces Presidente de la República don Justo Rufino Barrios, de rehabilitar a las reclusas por medio de oficio, lastimosamente nunca se hizo realidad durante toda la historia. Durante el régimen del General Jorge Ubico, se habló de la posibilidad de que las Religiosas del Buen Pastor se hicieran cargo del Penal, pero no se hizo ningún trámite al respecto.

El ambiente que reinaba en la prisión era de completa depravación, existían plantaciones de marihuana sembradas en los arriates de los patios, sin que las autoridades del centro se percataran de ello, debido a su ignorancia e ineptitud para laborar en un centro de esa naturaleza. Además de eso, había toda clase de desórdenes morales, en lo que participaban no solamente las reclusas sino también las empleadas. No faltaban personas que se interesaban porque este ambiente cambiara, y es así como durante el período del Coronel Carlos Castillo Armas, se vuelve a hacer el intento de traer a las Religiosas del Buen Pastor para que se hicieran cargo de este centro penal femenino. De nuevo surgen contratiempos, por una parte, falta de personal religioso, que se en ese tiempo la provincial de Centro América suplía a las casa de Venezuela de personal necesario y por otra parte, es asesinado el Coronel Castillo Armas, quedando este nuevo intento sin llevarse a cabo.

Fue hasta el Gobierno del General Miguel Idígoras Fuentes, que se vuelven a mencionar el asunto de las religiosas del Buen Pastor, tomando cartas en el asunto el arzobispo de entonces, Monseñor Mariano Rossel y Arellano, el señor Director de Cárceles don Humberto Castellanos, el licenciado José García Bauer, entonces diputado, quienes hicieron todas las diligencias preliminares tanto el gobierno de la República como ante el Gobierno provisional del Buen Pastor concede en Costa Rica. Posteriormente, Sor María Concepción Dejonghe, superiora Provisional, acompañada de su secretaria llegaba a Guatemala para acceder a la solicitud hecha por parte del Gobierno de Guatemala; y de esta forma se concretaron los últimos detalles del mutuo contrato entre el Gobierno y la congregación del Buen Pastor, para que estas se hicieran cargo de la prisión de mujeres.

Fue así como el 2 de julio de 1962 llegaban a Guatemala ocho hermanas para hacerse cargo del centro penal, iniciándose de esta manera una nueva etapa en el sistema carcelario guatemalteco.

3.16. PRISION DE MUJERES “SANTA TERESA” Y NUEVOS METODOS PENITENCIARIOS 1962.

Llegan las religiosas del Buen Pastor para asumir la Dirección de la Prisión:

El dos de julio de 1962, llegaron a Guatemala procedentes de distintos puntos del área centroamericana y enviadas por la casa provisional del Buen Pastor con sede en Costa Rica, un grupo de ocho hermanas para hacerse cargo de la dirección y administración de la prisión.

Las hermanas del Buen Pastor llegaron al país durante el gobierno del General Miguel Ydígoras Fuentes. Cabe hacer notar que el señor Presidente de la República conoció la labor de las religiosas de Colombia, cuando se encontraba ejerciendo las funciones de Embajador de Guatemala, por tal motivo, vio con agrado la posibilidad de que las hermanas se hicieran cargo de la prisión.

Aparecen en los anales de la historia del Buen Pastor pertenecientes a la ciudad de Guatemala como fundadoras de esta obra social centroamericana, las siguientes hermanas: S. María Encarnación Hoyos, directora; S. María Elena Pérez Cano, subdirectora; S. María Guadalupe Cordero, directora de la Escuela; S. María Albertina Chavarría, secretaria; S. María Faz Rodríguez; S. María Verónica Lemus, S. María de los Angeles Guzmán y S. María Flor Ruiz.

3.17. INCIDENTE DEL ARRIBO A GUATEMALA:

La llegada de las religiosas estuvo precedida por acontecimientos adversos de parte de las reclusas, quienes una semana antes del arribo de las hermanas, hicieron un violento motín para impedir el acceso de ellas al centro de reclusión. Durante el motín, las reclusas destruyeron parte de inmueble de centro, este acontecimiento fue publicado por los principales rotativos de la prensa centroamericana, con la consecuente preocupación de las superiores de la congregación y familiares de las hermanas de llegarían en el futuro. La actitud de las reclusas fue provocada por una serie de intereses creados dentro de la institución, y por una campaña de desprestigio que la prensa nacional hizo contra las religiosas, pocos años después esa misma prensa que había hablado de las religiosas negativamente, sería la principal aliada de las hermanas en la ardua tarea de transformar el centro penal.

3.18. CONDICIONES DEL PENAL EN 1962:

Las condiciones sociales, económicas, morales, higiénicas y disciplinarias en que se encontraba el penal, pueden calificarse de lamentables. Las reclusas carecían de mínimas condiciones necesarias para la persona humana, carecían de vestuario, ropa de cama, comían en el suelo, para poder comer en un plato tenían que pagar por el uso del mismo a una de las tantas líderes. Lo mismo ocurría con relación a las camas. Por otra parte, se encontraban dentro del penal plantaciones de marihuana, entre las reclusas reinaba la indisciplina y la violencia, pues todas portaban puñales con los que se dañaban mutuamente.

3.19. INICIO DE LA TRANSFORMACION:

Primeros pasos:

1. se retira la guarnición de policía que permanecía dentro de la institución, y las religiosas asumen la responsabilidad de la disciplina.
2. Se empieza a crear dentro del penal un ambiente de amistad, de cariño, de confianza y de alegría, ya jamás se les volverá a llamar presas, sino internas, si se tendría sobre ellas una vigilancia policíaca sino se tendría un control prudente, moderno, amistoso.
3. Se buscan los medios adecuados para reunir los fondos necesarios para comenzar el reacondicionamiento de la institución en todos sus aspectos, uno de los principales era sustituir las letrinas a cambio de servicios higiénicos adecuados.
4. Se hacen cartas circulares solicitando la colaboración de diferentes casas comerciales recibiendo como siempre una generosa respuesta a la solicitud.
5. Se organiza un pequeño comisariato a fin de proveer a las internas de las cosas indispensables para su uso personal y al mismo tiempo reunir fondos para el mejoramiento del centro.
6. Se organiza una sección de repostería, que va poco a poco adquiriendo gran demanda y prestigio en medio de la sociedad guatemalteca
7. Se comienza a fabricar colchones para las camas de las internas y a limpiar y pintar dormitorios
8. Con la colaboración de algunos aserraderos de la capital, se inicia la construcción de mesas de formica, tamaño familiar, para acondicionar un comedor para las internas.
9. Se dota de ropa de cama todos los dormitorios del centro.

10. Se organiza una escuela con programas del ministerio de Educación y se le da énfasis a la alfabetización de la población penal. Para completar la educación que las internas reciben en la escuela, se organizó una moderna biblioteca en la que predominan los libros de lectura sana y tratados elementales de las distintas ramas del saber.
11. Empiezan a funcionar talleres de diferentes ramas, a fin que las internas se beneficien de la terapia ocupacional.
12. Se adquiere un equipo de radio, tocadiscos, televisión, proyector de cine con el fin de que las internas tengan un ambiente agradable.

3.20. NUEVOS LOGROS ALCANZADOS:

1. dentro de la reforma penitenciaria realizada por las religiosas del Buen Pastor existe la reacción de un centro de detención para alojar la población flotante, ya que este tipo de internas que a consecuencia de su proceso judicial, permanecerían más tiempo en la institución, y por lo tanto, hay más posibilidades de trabajar con ellas en su formación integral.
2. Adquisición de cuatro plazas para maestras de educación primaria y de directora de la escuela.
3. Se da a la escuela del centro el nombre de Santa Eufrasia de Pelletier, y se obtiene del Ministerio de Educación el reconocimiento oficial a su programa de estudios. Actualmente funcionando en el C.O.F.
4. Un grupo de internas recibieron en el año de 1975 certificado de sexto primaria, del Ministerio de Educación y como incentivo a dichos logros, el colegio Dieguez Olaverri, obsequió dos becas a fin de que dos de las internas que ya gozaban de libertad y que vinieron a presentar sus exámenes de finales y a recibir certificado, pudieran seguir sus estudios de secundaria en el citado centro de educación.
5. Se sustituyó el antiguo sistema de visitas por uno nuevo por lo que las internas atendían a sus familiares y visitas en los corredores del penal, en una forma libre y espontánea.

3.21. CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA C.O.F.

El centro de Orientación Femenina, ubicado en la finca Pavón, de Fraijanes, empezó sus operaciones el 13 de junio de 1978, con un grupo de 32 internas, sentenciadas o con proceso largo. El centro de Orientación Femenina, fue inaugurado el 21 de abril de 1978, por el señor Presidente Constitucional de la República General Kjell E. Laugerud García, asistiendo al acto, los señores Ministros, el señor Director de obras públicas, el Sr. Director de Presidios y personal de esa dirección, Ing. Antonio Guardado, jefe de la obra, personal de obras públicas, Asociación de Señoras de Abogados, Religiosas del Buen Pastor de Centroamérica y personas amigas, para dicho acto fue preparado un programa especial dando inicio éste, a una etapa en el régimen penitenciario femenino en Guatemala.

Este centro utiliza los siguientes métodos en sus labores que llevan a cabo, para procurar la completa recuperación de las internas y que ellas a la vez encuentren una rehabilitación, podemos decir que se esmeran por lograr un mejor concepto moderno de una cárcel de mujeres:

1. educación integral
2. asistencia moral y religiosa

3. instrucción
4. deportes
5. fuentes de trabajo para el futuro
6. terapia ocupacional
7. mercado para las industria de C.O.F.
8. recreación
9. servicio social carcelario
10. servicio social postcarcelario
11. equipo técnico
12. personal idóneo. (28)

(28) Argueta Pinto, Milton Estuardo; Olivero García, Nelson; Ovando Linares, Carlos Enrique. Sistema Penitenciario de Guatemala, trabajo de investigación de la materia de Criminología, Universidad Francisco Marroquín, octubre 1981. 365.2 U58.

CAPITULO IV

4.1. MINUSVÁLIDO O DISCAPACITADO.

Para ser más específicos, debemos dejar claro que es lo que se entiende por *Minusválido o discapacitado*. Este calificativo se da a toda persona que por accidente, enfermedad congénita o adquirida, padece total o parcialmente de deficiencia en su capacidad física, psíquica o sensorial. (29)

El término minusválido es de origen latino que es un término compuesto ya que se divide en dos, MINUS: menos y VALIDO: es decir personas de menor valor. Con este significado, las personas que sufren de una discapacidad se sienten inferiores.

El término minusválido en Guatemala, se usa como sinónimo de *limitado o inválido*, especialmente por las personas que padecen de deficiencias físicas tales como paraplejía y cuadraplejía, (Parálisis en los miembros superiores o de los miembros superiores e inferiores, respectivamente), quienes deben apoyarse de una silla de ruedas para poderse desplazar. (30)

4.2. REHABILITACIÓN.

De forma breve, abriendo la curiosidad del tema, en contra parte a la acción viene la reacción en contra de lo anterior que es la REHABILITACION del discapacitado o minusválido, que de aquí en adelante se tiene claro que significan lo mismo.

La rehabilitación etimológicamente, viene del latín HABILITIS, que significa poner en condiciones, por lo que REHABILITAR significa: volver a poner en condiciones normales a un individuo que padece de algún impedimento. Para esta actividad, los minusválidos no están solos, pero deben de emitirse disposiciones legales que tiendan a sancionar por el incumplimiento de asuntos que la propia Constitución Política de la República ha considerado como una garantía especial para los discapacitados.

(29) INTECAP. Plan piloto: programa capacitación y readaptación profesional a Minusválidos a corto y mediano plazo. Folleto. 1979. Pág. 7

(30) Fraternidad de enfermos crónicos. 1984, octubre 6. Derechos del minusválido. Diario el Gráfico. p. 8

La rehabilitación es una inversión monetaria hecha por valores humanos, cuyos dividendos no solo se miden en auto-respeto, valor, dignidad del individuo, sino que suponen ganancias por toda la sociedad. (31)

Atendiendo a la definición anterior, destaca la experiencia de científicos que trabajan por el bienestar de los discapacitados, quienes ven el valor humano que representa la labor que se desarrolla al respecto, a manera de que en ningún momento estas personas se sientan de menos o fuera del rol social, ya que todos, no importando su situación, pueden ser de mucho beneficio para la sociedad, en la cual deben desenvolverse sin ninguna limitación .

4.3. SITUACIÓN SOCIAL DEL INCAPACITADO O MINUSVÁLIDO.

Como una referencia histórica, todas las constituciones que rigieron nuestro país hasta antes de la que actualmente está en vigencia, han establecido que *LA MATERNIDAD, LA NIÑEZ, LA VEJEZ Y LA INVALIDEZ*, han de ser objeto de especial atención por parte del Estado. Sin embargo, durante la vigencia sucesiva de dichas normas constitucionales, el Organismo Legislativo nunca promovió ley alguna que protegiera a los ciudadanos discapacitados.

En la Constitución vigente, se contempla en el Artículo 53 la necesidad que se tiene de proteger al minusválido y promover su rehabilitación médico-social. Sin embargo, tampoco se ha desarrollado ninguna ley que verdaderamente proteja, promueva y fomenta al discapacitado guatemalteco en la orientación de su recuperación física, psicológica y que a la vez eduque al resto de la población en el sentido de ver al discapacitado rehabilitado como una persona útil a la sociedad.

La presente situación motivó el desarrollo de este trabajo de investigación, a través del cual se abarcarán puntos de vista, tanto doctrinario como político, técnico, social y económico, pues no estamos tratando con cosas u objetos, sino con uno de los valores más importantes de la humanidad, como lo es la propia vida.

La existencia de estas personas se debe a muchas circunstancias, tanto genéticas como caracteres sociales que han provocado estos casos, razón por la que han ocupado un lugar en la vida de Guatemala, ya que así como cualquier guatemalteco, los discapacitados tienen y deben que luchar por vivir.

Ahora bien aquellos que por la comisión de hechos delictivos resultan procesados y condenados a prisión, vienen a empeorar más aún su situación como discapacitados, puesto que se les hace más difícil lograr la atención que necesitan para su rehabilitación, pues a ella debemos de aumentar el hecho de que el Estado tampoco ha considerado su rehabilitación social como una realidad palpable, ya que los deja en un trato como cualquier otro recluso, sufriendo además, de parte de la sociedad guatemalteca un desprecio y rechazo, dejándolos en el olvido.

(31) Colegio Americano de Cirujanos y Sub-comité de relaciones industriales. 1950. Rehabilitación. Revista. Marzo. P.23.

Este aspecto social, como lo es el ignorar a los más necesitados, ha sido característico en Guatemala, provocando que muchos de nosotros desconozcamos la realidad que viven nuestros conciudadanos, y más aún del calvario que sufren los que padecen discapacidades físicas recluidos en centros de cumplimiento de condena.

4.4. ENTIDADES QUE VELAN POR EL DISCAPACITADO EN GENERAL.

A la necesidad del clamor por ayuda de parte de los minusválidos en general es necesario conocer la legislación guatemalteca que regula los servicios de asistencia que se le presta al minusválido en los diversos procesos rehabilitadores e integradores. Dentro de los que se pueden mencionar INSTITUCIONES DE REHABILITACION MEDICO-FUNCIONAL, que tienen por objeto el tratamiento del proceso degenerativo y la obtención de la recuperación física, psíquica o sensorial del paciente y el desarrollo de sus capacidades o facultades residuales, que incluye el sistema hospitalario de rehabilitación que comprende:

- a. Estatales
- b. Autónomos
- c. Privados.

Dentro de la categoría estatal podemos mencionar al Hospital San Juan de Dios, Hospital Francisco Delano Roosevelt y Hospital San Vicente entre otros.

Dentro de las instituciones privadas podemos citar al Hospital de Ojos y Oídos Dr. Rodolfo Robles V., Centro Oftalmológico de Quetzaltenango, centro regional para la prevención de la ceguera, Chimaltenango, Asociación Guatemalteca de rehabilitación para ciegos, Fundación Pediátrica Guatemalteca, Hospital de Rehabilitación para niños minusválidos físicos, sensoriales y psicológicos, de la ciudad capital, Fundación Pro-bienestar del minusválido entre otras.

4.5. FUNDACION PRO-BIENESTAR DEL MINUSVALIDO “FUNDABIEM”

La fundación Pro-Bienestar del Minusválido “FUNDABIEM”, es una Institución Privada no lucrativa, de beneficio social. Se crea en 1986 por Acuerdo Gubernativo 415-86, con el objetivo de proporcionar rehabilitación a la población con discapacidad física de Guatemala.

La fundación se integra de la siguiente manera:

1. Asamblea General: integrada por miembros asociados a la Fundación y es órgano supremo de la misma, todos en forma ad-honorem.
2. Consejo Directivo: sus miembros se dedican a la buena conducción y administración de los Centros, Clínicas y Puestos de Rehabilitación, así como de todos los programas de la Fundación, todos trabajan en forma ad-honorem.
3. Auditorías (interna y externa)
 - a) Fundabiem es fiscalizada internamente por firma de Auditores KPMG, quienes mensualmente y pasada cada Teletón auditan la correcta utilización de los fondos.
 - b) Externamente es fiscalizada por la Contraloría General de Cuentas, contando con una oficina permanente de dicha institución en las instalaciones de Fundabiem.
3. Otros órganos:
 - a) Consejo Técnico: integrado por profesionales de la medicina, con reconocida trayectoria en el campo de la rehabilitación.

- b) Comités de Apoyo: los comités de apoyo departamentales son los encargados de vigilar y colaborar por el buen funcionamiento de cada centro, clínica y puesto de rehabilitación.

La visión de Fundabiem es ser una institución modelo a nivel latinoamericano en rehabilitación integral de personas con discapacidad prioritariamente física, y al mismo tiempo en la implementación de programas y estrategias en los distintos niveles de atención con énfasis de prevención.

La misión de Fundabiem es brindar a nivel nacional, servicios de habitación y rehabilitación integral, con participación de la comunidad, a personas con discapacidades, prioritariamente físicas, con el fin de lograr su máxima integración a la sociedad, en igualdad de derechos y oportunidades, así mismo proporcionar la rehabilitación y rehabilitación a niños, adolescentes y adultos que presenten alguna discapacidad, a través de los 28 Centros, Clínicas y Puestos de rehabilitación en toda la república.

Fundabiem proporciona los siguientes servicios:

Area médica:

- a. fisiatría
- b. pediatría
- c. traumalogía y ortopedia

Area técnica:

- a. fisioterapia
- b. educación especial
- c. terapia de lenguaje
- d. terapia ocupacional
- e. trabajo social

Programas:

- a. prevención y epidemiología
- b. terapia por un día
- c. rehabilitación en base a la comunidad "R.B.C."
- d. talleres ocupacionales
- e. ortesis y prótesis
- f. psicología

Proyección a la comunidad:

Actualmente se está brindando apoyo atendiendo pacientes en el área de Fisioterapia en:

- a. Hospital Nacional Pedro de Bethancourt San Felipe de Jesús, Antigua Guatemala.
- b. Hospicio San José en San Lucas Sacatepequez pacientes de SIDA, especialmente niños.
- c. Hospital San Juan de Dios, traumatología y Ortopedia.
- d. Patronato del paciente diabético
- e. Centro experimental pedagógico zona 13, secretaría de bienestar social.

Funadabiem cuenta con cobertura en:

1. Casa hogar Jardín Niño de Praga
2. Centro de rehabilitación "Blanca Lidia de Eggenberger", ciudad capital
3. Quetzaltenango
4. Chimaltenango
5. Chiquimula
6. Cobán
7. Jalapa

8. Mazatenango
 9. Quiché
 10. Malacatán
 11. San Martín Jilotepeque
 12. Retalhuleu
 13. Jutiapa
 14. Coatepeque
 15. Puerto Barrios
 16. El Estor
 17. Chiquimulilla
 18. Mataquescuintla
 19. Tiquisate
 20. Panajachel
 21. Huehuetenango
 22. Petén
 23. San Marcos
 24. Escuintla
 25. Ciudad Satélite
 26. Lo de Fuentes
 27. Asunción Mita
 28. San Juan Tolimán
 29. Salamá
 30. Nueva Concepción
 31. Barberena (32)
-

4.6. PROBLEMÁTICA DE LA DISCAPACIDAD EN GUATEMALA:

En Guatemala no existen investigaciones de carácter nacional que permitan establecer con toda certeza la prevalencia de discapacidades y su perfil socio-epidemiológico, (causas, categorías y política)

Se han realizado algunos esfuerzos institucionales para desarrollar registros específicos e incluir rubros sobre discapacidad en los censos y encuestas de población, sin embargo e estos casos existe una limitación técnica para detectar a las personas con discapacidad, situación afectada por quienes obtienen o suministran lo información, así como quienes van a utilizarla. Esto hace que la información obtenida a través de esta metodología tengan sesgos a raíz de detección de las afecciones más obvias y severas (ceguera, sordera, mutilaciones), quedando por fuera problemas menos severos, que posiblemente sean los más frecuentes y los más viables de resolver.

Otros factores que afectan la calidad de la información son la poca cobertura de los servicios dirigidos a las personas con discapacidad y la falta de homogeneidad en los registros de instituciones de salud, educación y servicio social, lo cual no permite tener una información actualizada y completa.

A la fecha se continúa utilizando el 10% de prevalencia, utilizadas por OMS, la cual puede variar de acuerdo a las situaciones particulares a nivel local o regional. En Guatemala, debido a la problemática, la violencia, el conflicto de la guerra, la escasa cobertura de programas preventivos y la falta de una voluntad Política, es factible que se supere el parámetro internacional. De acuerdo a este criterio estadístico de 10% se esperaría que en el país existieran aproximadamente 900,000 personas discapacitadas.

De acuerdo con el censo Nacional de 1995 y reportes del Instituto Nacional de Estadística (INE), se establece que Guatemala tiene una población de 8.3 millones de habitantes, siendo dos millones menos de lo proyectado a partir del censo de 1981, indicando que son tu total de 59,841 personas con discapacidad, 58% hombres 42% mujeres, 70% del área rural y 30% del área urbana, 60% con discapacidad física, 36.5% con discapacidad sensorial y 3% con discapacidad mental.

Si estas cifras son poco creíbles, es más defraudante la falta de información relacionada a las consecuencias de la discapacidad e la persona y su familia y las causas que llevaron a la discapacidad, lo cual impide dirigir acciones más concretas para la atención integral de estas personas.(33)

(33) Dr. Mynor Mejía, Dirección de Prevención y Epidemiología Fundabiem, Revista Prevención, Rehabilitación & Comunidad, Guatemala, octubre de 1999, pág. 5

4.7. REALIDAD DEL RECLUSO DISCAPACITADO EN EL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE CONDENA.

Dentro de las instituciones que se han identificado, claramente se puede determinar que ninguna de ellas presta atención y cuidado a las personas que sufren de incapacidad corporal en los centros de cumplimiento de condena, mientras estas están sufriendo el cumplimiento de una condena en un centro penitenciario. Cabe decir pues, que existe un vacío en la asistencia y cuidado de estos reclusos que dependen directamente del Estado para sobrevivir, pues ni el propio Estado, como ente responsable, cumple con las prestaciones básicas que debe brindar a estas personas, con el fin de lograr su rehabilitación tanto física como social.

El problema pareciera ser de fácil solución, pero debe de existir una voluntad tanto política como social de parte del propio Estado, dado que la población a la que se orienta el presente trabajo de investigación, se encuentra reclusa en un centro de cumplimiento de penas, en donde se demostrará que no son atendidos con las mínimas necesidades de ser humano, y mucho menos con las necesidades propias de un minusválido.

Es vital que se resalte el aspecto humano en este asunto, dado que vivimos en una cultura evolutiva que busca tanto la exaltación del ser humano, como su protección integral. Para ello se debe acudir a los mecanismos que deben de fortalecerse para hacer cumplir el ordenamiento jurídico, exigiendo el cumplimiento de las normas que contiene nuestra Constitución y por ende exigir que se respeten las garantías mínimas reconocidas por el propio Estado al plasmarlas en la Carta Magna.

CAPITULO V

Con una mentalidad renovada, con una nueva visión respecto a la vida y al hombre como tal, no importando su color, raza, credo, ante la ley divina y ante la de los hombres, cada individuo por el simple hecho de ser un “*ser humano*” goza inherentemente de derechos que nadie le puede negar ni mucho menos vedárselos.

Nuestra Constitución Política determina la obligación del Estado a brindar protección a las personas en todos los aspectos de la vida y en el desenvolvimiento de la misma.

Volviendo al principio constitucional señalado y delimitando el asunto que nos incumbe, específicamente señalamos el cuidado específico de “*Interés Nacional*”, como textualmente reza el Artículo 53 de nuestra Constitución Política “*El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.*”

Nuestro interés es dejar claro que la sociedad guatemalteca cuenta con una buena cantidad de personas que padecen de las limitaciones físicas señaladas anteriormente, a las que no se les ha reconocido ninguna clase de protección, situación que se torna en un problema que amerita una pronta solución. Pero esta problemática se agudiza aún más, cuando esta clase de personas se encuentran cumpliendo una condena en un centro especialmente determinado por la ley para ello, pues por el sólo hecho de haber sido citados, oídos y vencidos en proceso penal por el cometimiento de un ilícito penal, no es razón suficiente para dejarlos en el olvido; no sólo privados de su libertad, como consecuencia de un castigo, sino también privados al derecho de atención especial que requieren, el que indudablemente incidirá positivamente en su cuidado y rehabilitación, obviando de manera tajante la garantía que contempla nuestra Carta Magna y denotando una total falta de interés por parte del Estado, debido que no existe una ley especial para las personas discapacitadas, en la cual se contemple la situación y derechos que les asisten y de manera especial, a quienes se encuentren confinados en un centro de cumplimiento de condena.

La falta de atención especializada hace que estos discapacitados no prosperen, provocando su no rehabilitación, quedando aislados del mundo que los rodea en una forma doble, ya que encima del impedimento, sufren la privación de su libertad.

Así también es notoria la falta de organización funcional y la falta de provisión del personal que pueda asistir a los reclusos que padecen de impedimentos físicos, quienes quedan en el abandono de la penitenciaria y de la sociedad, violándoles sus derechos constitucionales de protección y rehabilitación, la cual necesitan de manera doble.

La condición Socioeconómica del país, en uno de tantos de sus efectos en la sociedad y sus manifestaciones, es la escasez de todo tipo servicios por parte del Estado y entre estos esta repercutiendo también en los discapacitados del centro de cumplimiento de penas de Pavón.

La crisis económica que sufre Guatemala, en todos los niveles sociales y en una de tantas de manifestaciones que tiene, ha desprovisto de atención técnica y especial a todos los servicios de salud y cuidado de la misma.

De ahí que en Guatemala es un lujo enfermarse, ya que es oneroso y por ende poco accesible al guatemalteco común, el poder tener un servicio digno y eficaz de control de salud. Lógicamente en lo anterior se incluye a las personas discapacitadas.

Por ser una población determinada específicamente, es fácil ubicarla en el plano social y hacer ver las necesidades y limitaciones que padecen, por el abandono que sufren de las autoridades del centro penitencial.

Realmente al tener un precepto constitucional que hace relación a la necesidad de asistir a estas personas, independientemente de su situación jurídica, pues la Constitución Política de la República contiene las garantías mínimas que asisten a todos los guatemaltecos, estimamos que los reclusos discapacitados no quedan fuera de la protección que reconoce la Constitución. El recabar información acerca de esta población es una tarea accesible, ya que es suficiente hacer una visita al centro en que se encuentran y a simple vista se podrá percibir la falta de asistencia que ellos sufren a causa de la limitación que padece cada uno.

La limitación que se puede encontrar es la falta de aceptación de responsabilidades que tienen las autoridades que a su cargo tiene a estos reclusos y a raíz de no hacer del conocimiento de sus superiores estos problemas, es que no se les encuentran las correspondientes soluciones.

Dar el primer paso en este campo de estudio, a manera de incentivar a las nuevas generaciones para desarrollar otros trabajos específicos orientados en la misma dirección, para que la ayuda y mejoras que se puedan lograr, para que otras personas puedan seguirla y con el paso del tiempo, se solidifique la vigencia y validez de nuestra Carta Magna.

En especial, lograr la dignificación de aquellos que son motivo principal de este trabajo, los reclusos discapacitados de la Granja Modelo de Rehabilitación "Pavón", y del Centro de Orientación Femenino "COF" quienes también son seres humanos y a quienes también les asiste el derecho a la asistencia técnica y médica que se requiera para su rehabilitación.

CAPITULO VI

La entrevista estructurada se elaboró con base a las variables y la validez de contenido se obtuvo de 5 expertos. Tras ellos se efectuaron las modificaciones correspondientes y con ello se conformó el instrumento final. Véase modelo en este capítulo.

La validez de conformidad en relación al lenguaje se obtuvo mediante la aplicación prueba piloto.

El tipo de investigación comprende las áreas explorativa y descriptiva, ya que se hace necesario establecer ciertas situaciones de condición de vida de la población que es motivo de este trabajo.

Los resultados que lanza la presente investigación, pone en evidencia tajantemente la existencia de la ignorancia y desconocimiento de la población seleccionada que tomaron el instrumento investigativo, de la existencia de esta población que sufre impedimentos físicos los cuales son el motivo y fin de este trabajo.

Los resultados proyectados por los entrevistados tanto Defensores Públicos y oficiales del Instituto de Defensa Pública; Fiscales de Ejecución, específicos, y auxiliares Fiscales de distintas Fiscalías del Ministerio Público; y Jueces Magistrados y Oficiales de Tribunales de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, de Tribunales de Sentencia y de los dos Juzgados de Ejecución Penal; así como a los mismos reclusos, sujetos de esta investigación, se determinó la falta de recursos que padecen y la ignorancia en que viven, y lo desprotegidos que se encuentran.

Por su parte, las autoridades en la materia, reiteran, en su mayoría, la falta de conocimiento e información de esta pequeña población carcelaria, pero que de ninguna forma dejan de ser seres humanos y guatemaltecos, resultados que afirman la hipótesis de la presente Tesis: “Se incumple por parte del Estado de Guatemala las normas Constitucionales que garantizan la protección y cuidado de los reclusos discapacitados físicos en el interior de los Centros Penitenciarios.”

**INSTRUMENTO
ENTREVISTA ESTRUCTURADA NUMERO 1.**

Buenos días (Buenas tardes):

Estoy efectuando un estudio de investigación relacionado con el tema **EL DERECHO DE ASISTENCIA Y REHABILITACIÓN A LOS REOS DISCAPACITADOS Y LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO A BRINDARLA**, el cual constituirá mi tesis de graduación profesional, la cual se titulará **EL REO DISCAPACITADO Y LA FALTA DE ATENCIÓN ESPECIAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS**.

Con el propósito de reunir opiniones se estarán efectuando entrevistas a profesionales del derecho, por tal motivo le pediría fuera tan amable de responder a unas preguntas, no le tomará mas de diez minutos. La información que proporcione será manejada con la más estricta confidencialidad

Pregunta número 1. Que entiende usted por discapacitado corporal?

Pregunta número 2: Que entiende usted por una persona discapacitada?

Pregunta número 3: Conoce alguna protección jurídica para la asistencia de estas personas?

Pregunta número 4: Sabe usted si la Constitución Política de la República de Guatemala se refiere a estas personas en especial?

Pregunta número 5: Cree usted que una persona discapacitada necesita una atención especial para su rehabilitación tanto clínica como criminal?

Pregunta número 6: Sabe usted si en la Granja Modelo de Rehabilitación "PAVON" así como en el Centro de Orientación Femenino "COF" purgan pena reos discapacitados?

Pregunta número 7: Cree usted que en la Granja Modelo de Rehabilitación "PAVON" así como en el Centro de Orientación Femenino "COF" se les brinda especial atención a los reos discapacitados?

Pregunta número 8: Sabe usted si las autoridades de la Granja Modelo de Rehabilitación “PAVON” así como en el Centro de Orientación Femenino “COF”, están obligados a brindarle atención especial a estos reos discapacitados?

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!!!!

INSTRUMENTO
ENTREVISTA ESTRUCTURADA NUMERO 2.

Cuestionario para la población Reclusa Discapacitada que se encuentra cumpliendo una pena en la Granja Modelo de Rehabilitación "PAVON".

Buenos días (buenas tardes):

Estoy efectuando un estudio de investigación relacionado con el tema **EL DERECHO DE ASISTENCIA Y REHABILITACIÓN A LOS REOS DISCAPACITADOS Y LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO A BRINDARLA.**

Con el propósito de reunir opiniones se estarán efectuando entrevistas a reclusos que padecen alguna discapacidad física, por tal motivo le pediría fuera tan amable de responder a unas preguntas. no le tomará mas de diez minutos La información que proporcione será manejada con la más estricta confidencialidad

Pregunta número 1: Cuánto tiempo tiene de encontrarse recluso en esta prisión?

Pregunta número 2: Ya era discapacitado cuando fue condenado a prisión?

Pregunta número 3: Del tiempo que tiene de encontrarse recluso, ha recibido algún tipo de asistencia técnica para ser rehabilitado por parte de la Granja Modelo de Rehabilitación "PAVON".

Pregunta número 4: Sabe de alguna norma que dicte la obligatoriedad del Estado ha brindarle asistencia técnica para su recuperación o mejoramiento de su discapacidad?

Pregunta número 5: Cree que la institución en la cual cumple condena estaría en la obligación de brindarle algún tipo de asistencia técnica por motivo de su discapacidad?

Gracias por su colaboración!!!

INSTRUMENTO
ENTREVISTA ESTRUCTURADA NUMERO 3.

Cuestionario para la población Reclusa Discapacitada que se encuentra cumpliendo una pena en el Centro de Orientación Femenino "COF".

Buenos días (buenas tardes):

Estoy efectuando un estudio de investigación relacionado con el tema **EL DERECHO DE ASISTENCIA Y REHABILITACIÓN A LOS REOS DISCAPACITADOS Y LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO A BRINDARLA.**

Con el propósito de reunir opiniones se estarán efectuando entrevistas a reclusos que padecen alguna discapacidad física, por tal motivo le pediría fuera tan amable de responder a unas preguntas. no le tomará mas de diez minutos La información que proporcione será manejada con la más estricta confidencialidad

Pregunta número 1: Cuánto tiempo tiene de encontrarse reclusa en esta prisión?

Pregunta número 2: Ya era discapacitada cuando fue condenada a prisión?

Pregunta número 3: Del tiempo que tiene de encontrarse reclusa, ha recibido algún tipo de asistencia técnica para ser rehabilitado por parte del Centro de Orientación Femenino "COF".?

Pregunta número 4: Sabe de alguna norma que dicte la obligatoriedad del Estado ha brindarle asistencia técnica para su recuperación o mejoramiento de su discapacidad?

Pregunta número 5: Cree que la institución en la cual cumple condena estaría en la obligación de brindarle algún tipo de asistencia técnica por motivo de su discapacidad?

Gracias por su colaboración!!!

CAPITULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 CONCLUSIONES

I

El recluso discapacitado en los centros de cumplimiento de condena investigados, se encuentra en abandono, por parte de las instituciones carcelarias, así como de la sociedad guatemalteca, al no recibir una atención clínica especial par su rehabilitación física y mental el que es, entre otros, uno de los fines principales del sistema penitenciario guatemalteco, a efecto de reincorporarlo posteriormente al cumplimiento de la condena a la sociedad guatemalteca.

II

Dentro de los centros de cumplimiento de condena investigados se observo por parte de las autoridades carcelarias el trato por igual de los reclusos discapacitados y los demás reclusos que gozan de todas sus facultades físicas, perjudicando indirectamente al recluso discapacitado.

III

A excepción de lo contemplado en el Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y del Decreto 135-96 del Congreso de la República; el ordenamiento jurídico guatemalteco carece de una regulación legal que ampare, proteja y vele por las necesidades reales de las personas discapacitadas, lo que permite determinar que los reclusos discapacitados que cumplen condena en los centros carcelarios investigados se encuentran desamparados por la falta de una real y auténtica legislación que los proteja

IV

La mayoría de la población guatemalteca desconoce de la existencia de esta pequeña población discapacitada que se encuentra condenada en los centros carcelarios investigados, lo que da la pauta a que se ignore sus problemas y necesidades.

7.2 RECOMENDACIONES

I

Que las autoridades de los centros de cumplimiento de condena, deben de respetar y cumplir lo que la Constitución Política de la República de Guatemala específicamente refiere en su Artículo 53, ya que por su carácter de ley suprema no puede obviarse su contenido y mandato.

II

Debe emitirse una ley que regule todo lo que respecta al Sistema Penitenciario Guatemalteco ya que carecemos de una, y dentro de su contenido exista un apartado sobre atención a reclusos con discapacidades físicas y la especial atención que deben recibir de personal especializado, y que la misma crea los medios para que instituciones que se dedican a ese servicio les brinden asistencia y determinen la obligatoriedad de programas de rehabilitación periódicos de carácter gratuito, tanto dentro como fuera de los centros penales.

III

Que las instituciones privadas de carácter lucrativo e instituciones de beneficencia existentes en el país, que ejecuten programas de rehabilitación sean incluidas en el apartado referente a la atención de reclusos con discapacidades físicas, de la ley Del Sistema Penitenciario Guatemalteco, para crear mecanismos viables en el sentido de que brinden su ayuda técnica, profesional, instalaciones y recurso humano de forma gratuita o a un costo mínimo, en jornadas de rehabilitación clínicas en forma periódica, dentro y fuera de los centros penales.

IV

Que las autoridades carcelarias evalúen las necesidades que tienen los reclusos discapacitados y que implementen personal especializado que atienda la rehabilitación clínica especial que requieren para que su reinserción social sea integral y definitiva.

V

Que la adecuación de los reclusos discapacitados en los centros de cumplimiento de condena sea acorde a sus limitaciones y que la infraestructura permita el fácil desplazamiento de los mismos en toda el área de los centros de cumplimiento de condena.

VI

Debe procurarse dentro de la población guatemalteca, una cultura y educación de colaboración y no discriminación social de las personas discapacitadas puesto que también son personas útiles y que pueden ser de provecho en el desempeño de labores, según se lo permitan sus limitaciones físicas.

VII

Que Las autoridades carcelarias velen por la rehabilitación de todos los reos, y en especial de aquellos que se encuentran más vulnerables a ser maltratados por los otros reclusos por la razón de su discapacidad.

VIII

Hacer ver la necesidad de atención que requieren los reos discapacitados, puesto que también tienen los mismos derechos que les asisten a los reos normales, como lo es el tener acceso al trabajo y a diversas oportunidades de superación dentro del presidio.

IX

Promover la creación e implementación de proyectos piloto, que permitan brindar un adecuado tratamiento y rehabilitación de los reos discapacitados dentro de los centros penitenciarios, ya que es necesario para lograr su efectiva rehabilitación y pronta readaptación a la sociedad.

X

Proponer, en caso sea necesario, el desarrollo de mejoras en las instalaciones de los centros penitenciarios, para lograr un mejor desenvolvimiento de los reos discapacitados, contribuyendo y promoviendo con ello a su rehabilitación, tanto física como social.

XI

Promover la ayuda de entidades o personas individuales que deseen colaborar a esta causa, entendiendo que a la vez que se ayuda a un necesitado, se esta ayudando a hacer una Guatemala mejor con mejores ciudadanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Asnar, M y Niño, E. (1987) *PARA UNA LEY SOBRE REHABILITACION E INTEGRACION SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS.*(NUMERO 5.) Madrid, España. Servicio de publicaciones del Ministerio de Seguridad y Sanidad Social.

Oficina Internacional del Trabajo. (1981) *GLOSARIO DE REHABILITACION PROFESIONAL Y EMPLEO DE LOS INCAPACITADOS.* (1.ra edición) Ginebra, Suiza.

MINUSVAL (1981) *PROGRAMA DEL SERVICIO SOCIAL DE MINUSVALIDO* Revista de Información Espacial Año VIII (37), Madrid, España.

Constituciones derogadas de la República de Guatemala.

La Constitución Política de la República de Guatemala,

Decreto Número 135-96 del Congreso de la República, Ley de Atención a las Personas con discapacidad

Declaración Universal de Derechos Humanos
NACIONES UNIDAS (1948).

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
BOGOTA (1948).

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969)
SAN JOSE , COSTA RICA.

Pardinas, Felipa (1981) . *METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES, INTRODUCCION ELEMENTAL,* EDITORIAL SIGLO XXI, 24ª edición .

Arroyo Arroyo, Luis. El problema de los Delincuentes Penales
Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios, Madrid. 1946

Bernaldo de Quiros, Constantino. La evolución de la Pena. Imprenta Universitaria, México 1988

Cadalso, Fernando. Instituciones Penitenciarias en los Estados Unidos. Madrid 1913.

De León Velasco, Hector Aníbal, De Mata Vela, José Francisco. Derecho Penal Guatemalteco. Talleres de Editorial, 1989.

López Martín, Antonio Cien años de Historia Penitenciaria. Tipografía Nacional, 1978.

Ojeda Velázquez, Jorge. Derecho de Ejecución de Penas. Editorial Porrúa, 1985.

Navarro Batres, Tomás Baudilio. Cuatro Temas de Derecho Penitenciario, Editorial Tipografía Nacional, Guatemala 1981.

Reyes Calderón, José Adolfo, Criminología. Talleres Gráficos del Centro de Reproducciones , URL 1986.

Ramirez Jonama, Ramiro. Las Cárceles en Guatemala, Guatemala 1970

Enciclopedia Omeba, tomo XXI

Dubón Gálvez, Gustavo Adolfo, Diseño de Investigación propuesta para una Reforma Penitenciaria en Guatemala. Tesis, Guatemala, febrero 1998. URL.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

1.1 EL PROBLEMA.

Con una mentalidad renovada, con una nueva visión respecto a la vida y al hombre como tal, no importando su color, raza, credo, ante la ley divina y ante la de los hombres, cada individuo por el simple hecho de ser un “*ser humano*” goza inherentemente de derechos que nadie le puede negar ni mucho menos vedárselos.

Nuestra Constitución Política determina la obligación del Estado a brindar protección a las personas en todos los aspectos de la vida y en el desenvolvimiento de la misma.

Volviendo al principio constitucional señalado y delimitando el asunto que nos incumbe, específicamente señalamos el cuidado específico de “*Interés Nacional*”, como textualmente reza el Artículo 53 de nuestra Constitución Política “*El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.*”

Nuestro interés es dejar claro que la sociedad guatemalteca cuenta con una buena cantidad de personas que padecen de las limitaciones físicas señaladas anteriormente, a las que no se les ha reconocido ninguna clase de protección, situación que se torna en una problema que amerita una pronta solución. Pero esta problemática se agudiza aún más, cuando esta clase de personas se encuentran cumpliendo una condena en un centro especialmente determinado por la ley para ello, pues por el sólo hecho de haber sido citados, oídos y vencidos en proceso penal por el cometimiento de un ilícito penal, no es razón suficiente para dejarlos en el olvido; no sólo privados de su libertad, como consecuencia de un castigo, sino también privados al derecho de atención especial que requieren, el que indudablemente incidirá positivamente en su cuidado y rehabilitación, obviando de manera tajante la garantía que contempla nuestra Carta Magna y denotando una total falta de interés por parte del Estado, debido que no existe una ley especial para las personas discapacitadas, en la cual se contemple la situación y derechos que les asisten y de manera especial, a quienes se encuentren confinados en un centro de cumplimiento de condena.

A) PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

INSTRUMENTOS:

Se realizaron tres entrevistas estructuradas anteriormente expuestas.

TIPO DE INVESTIGACIÓN:

El tipo de investigación comprende el área explorativa y descriptiva ya que hay que establecer ciertas situaciones de la realidad de la vida carcelaria de los discapacitados en la Granja Modelo de Rehabilitación “PAVON” y del Centro de Orientación Femenino “COF”. Situaciones que determinaran el acierto de la falta de asistencia y rehabilitación para el reo discapacitado.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

ENTREVISTA ESTRUCTURADA:

Durante el mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, se procedió a aplicar entrevista estructurada, por lo cual se aplicaron a personas que tienen relación de forma directa con la población discapacitada que cumple condena tanto en la Granja Modelo de Rehabilitación “PAVON” y del Centro de Orientación Femenino “COF”, así como a los mismo reos discapacitados que cumplen condena en los centros carcelarios ya mencionados.

De las personas a las cuales se le aplicó la entrevista número uno, la cual consiste en treinta y cinco entrevistas estructuradas, las que fueron aplicadas a Defensores Públicos y oficiales del Instituto de Defensa Pública, quienes conformaron el treinta y cuatro por ciento de la población de la entrevista número uno; Fiscales de Ejecución, específicos, y auxiliares fiscales de distintas Fiscalías del Ministerio Público, quienes conformaron el treinta y siete por ciento de la población de la entrevista número uno; y Jueces Magistrados y Oficiales de Tribunales de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, de Tribunales de Sentencia y de los dos Juzgados de Ejecución Penal, quienes conforman el veintiocho por ciento de la población entrevistada para formar el cien por ciento de la población de la primera entrevista estructurada.

Se entrevistaron a estas personas por los cargos que ostentan, trabajadores en estrecha relación con la población que cumplen condena tanto en la Granja Modelo de Rehabilitación “PAVON” y del Centro de Orientación Femenino “COF”, de quienes se obtuvieron los siguientes resultados:

ENTREVISTA ESTRUCTURADA NÚMERO UNO DIRIGIDA A:

Defensores Públicos y oficiales del Instituto de Defensa Pública; Fiscales de Ejecución, específicos, y auxiliares fiscales de distintas Fiscalías del Ministerio Público; y Jueces Magistrados y Oficiales de Tribunales de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, de Tribunales de Sentencia y de los dos Juzgados de Ejecución Penal.

PREGUNTA NÚMERO 1: Que entiende usted por discapacitado corporal?

RESPUESTA:

La gran mayoría de los entrevistados concuerdan que por el no tener sus miembros en perfecto estado o uso, por causa de mal desarrollo o causado por accidente, que les provoca una limitación de cualquier índole, por la cual no pueden realizar sus actividades normales como la mayoría de seres humanos.

PREGUNTA NÚMERO 2: Que entiende usted por una persona discapacitada?

RESPUESTA:

La mayoría coincide en que es una limitación, enfermedad o deficiencia física, corporal, sensorial o mental, o la no-coordinación normal de las facultades psicomotrices del ser humano, las cuales son evidentes o no, las que limitan en todo o en parte el desenvolvimiento normal de las personas en comparación con el resto de los seres humanos, y que dicho impedimento puede ser congénito, o provocado por accidente el cual les obliga a acudir por la ayuda de otras personas para lograr sus fines o suplir sus necesidades o por medio de artefactos que les ayudan a desenvolverse con menos dificultad.

PREGUNTA NÚMERO 3: Conoce alguna protección jurídica para la asistencia de estas personas?

RESPUESTA:

Dentro de la población tomada como muestra a la cual se le aplicó el cuestionario estructurado número uno, ya indicado anteriormente, el 23% que equivale a ocho personas entrevistadas que conocen algún ordenamiento jurídico que protege y regula a los discapacitados en lo que se refiere a su asistencia especial, de lo que conocen se refirieron a la Constitución Política de la República de Guatemala, Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El resto que es un 77% que equivale a veintisiete personas entrevistadas, respondieron que no existe o que no saben de alguna regulación jurídica que se refiera a la protección y asistencia de los discapacitados.

PREGUNTA NÚMERO 4: Sabe usted si la Constitución Política de la República de Guatemala se refiere a estas personas en especial?

RESPUESTA:

El 57% de la población entrevistada que corresponde a veinte personas, respondieron que no saben que la Constitución Política de La República de Guatemala hace referencia específicamente de las personas que sufren de discapacidades físicas.

El 40% de la población que corresponde a catorce personas entrevistadas, de forma clara y precisa respondieron que la Constitución Política de La República de Guatemala si se refiere de manera específica a las personas con discapacidades físicas.

El restante 3% que corresponde a una persona, no contesto nada al presente cuestionamiento.

PREGUNTA NÚMERO 5: Cree usted que una persona discapacitada necesita una atención especial para su rehabilitación tanto clínica como criminal?

RESPUESTA:

A este cuestionamiento de forma unánime el 100% que corresponde a 35 entrevistados contestó que si a la necesidad de brindarle toda la atención para su rehabilitación tanto clínica como criminal.

PREGUNTA NÚMERO 6: Sabe usted si en la Granja Modelo de Rehabilitación “PAVON” así como en el Centro de Orientación Femenino “COF” purgan pena reos discapacitados?

RESPUESTA:

Al responder esta pregunta, el 46% que representa a dieciséis entrevistados respondieron que si es de su conocimiento que tanto en la Granja Modelo de Rehabilitación “PAVON” así como en el Centro de Orientación Femenino “COF” existen reos con discapacidades físicas cumpliendo condena.

El 32% que representa a once entrevistados respondieron que o existe población discapacitada en los centros de cumplimiento de condena indicados.

El 22% restante, representativo de ocho personas entrevistadas, respondieron que no saben si existe o no una población discapacitada en los centros de cumplimiento de condena señalados.

PREGUNTA NÚMERO 7: Cree usted que en la Granja Modelo de Rehabilitación “PAVON” así como en el Centro de Orientación Femenino “COF” se les brinda especial atención a los reos discapacitados?

RESPUESTA:

Al responder esta pregunta el 67% que representa a veinticuatro entrevistados respondieron que no se les brinda la más mínima atención especial que necesitan.

El 6% que representa a dos personas entrevistadas respondieron que si les brindan la asistencia necesaria a los reos discapacitados.

El 27% que representa a nueve personas entrevistadas respondieron que no es de su conocimiento si se les brinda o no la asistencia especial necesaria a los discapacitados en los centros de cumplimiento de condena relacionados

PREGUNTA NÚMERO 8: Sabe usted si las autoridades de la Granja Modelo de Rehabilitación “PAVON” así como en el Centro de Orientación Femenino “COF”, están obligados a brindarle atención especial a estos reos discapacitados?

RESPUESTA:

Al responder esta pregunta, el 71% que representa a 25 personas entrevistadas respondieron que si es obligación del Estado de Guatemala y de las autoridades carcelarias por ende, a brindarle atención especial a los reos discapacitados.

El 20% representativo de siete personas entrevistadas, respondieron que no es obligación del Estado ni de las instituciones carcelarias brindar ese tipo de atención por el mero hecho que existe ninguna legislación o norma que lo regule.

El 9% que corresponde a tres personas entrevistadas no saben si le corresponde o no a las Instituciones carcelarias relacionadas.

ENTREVISTA ESTRUCTURADA NÚMERO 2.

Dirigida a los reos discapacitados de la Granja Modelo de Rehabilitación “PAVON”.

Esta fue aplicada a los reos que sufren de algún tipo de discapacidad que cumplen condena en la Granja Modelo de Rehabilitación “PAVON” de los cuales se encontraron 8 reclusos con discapacidades físicas, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

PREGUNTA NÚMERO 1: Cuánto tiempo tiene de encontrarse recluso en esta prisión?

RESPUESTA:

El promedio de tiempo de condena cumplida y a la vez indica el tiempo que ha transcurrido y no han recibido ningún tipo de asistencia es de cinco años y seis meses.

PREGUNTA NÚMERO 2: Ya era discapacitado cuando fue condenado a prisión?

RESPUESTA:

De los ocho entrevistados uno no era discapacitado, fue al aprehenderlo que sufrió la lesión en la espina dorsal que lo dejó Discapacitado.

PREGUNTA NÚMERO 3: Del tiempo que tiene de encontrarse recluso, ha recibido algún tipo de asistencia técnica para ser rehabilitado por parte de la Granja Modelo de Rehabilitación "PAVON".

RESPUESTA:

El 100% respondió que nunca ha recibido ningún tipo de asistencia técnica.

PREGUNTA NÚMERO 4: Sabe de alguna norma que dicte la obligatoriedad del Estado ha brindarle asistencia técnica para su recuperación o mejoramiento de su discapacidad?

RESPUESTA:

El cien por ciento dijo que no sabe de ninguna ley

PREGUNTA NÚMERO 5: Cree que la institución en la cual cumple condena estaría en la obligación de brindarle algún tipo de asistencia técnica por motivo de su discapacidad?

RESPUESTA:

El cien por ciento respondió que si es obligación de la Institución carcelaria ya que están bajo el cuidado de la misma y la rehabilitación debe ser integral.

ENTREVISTA ESTRUCTURADA NÚMERO 3.

Dirigida a los reos discapacitados del Centro de Orientación Femenina "COF".

Esta fue aplicada a los reos que sufren de algún tipo de discapacidad que cumplen condena en el Centro de Orientación Femenina "COF" de los cuales se encontraron 3 reclusas con discapacidades físicas, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

PREGUNTA NÚMERO 1: Cuánto tiempo tiene de encontrarse recluso en esta prisión?

RESPUESTA:

El promedio de tiempo de condena cumplida y a la vez indica el tiempo que ha transcurrido y no han recibido ningún tipo de asistencia es de tres años y seis meses.

PREGUNTA NÚMERO 2: Ya era discapacitado cuando fue condenado a prisión?

RESPUESTA:

El cien por ciento ya eran discapacitadas cuando fueron aprehendidas.

PREGUNTA NÚMERO 3: Del tiempo que tiene de encontrarse recluida, ha recibido algún tipo de asistencia técnica para ser rehabilitada por parte del “COF”.

RESPUESTA:

El 100% respondió que nunca ha recibido ningún tipo de asistencia técnica.

PREGUNTA NÚMERO 4: Sabe de alguna norma que dicte la obligatoriedad del Estado ha brindarle asistencia técnica para su recuperación o mejoramiento de su discapacidad?

RESPUESTA:

El cien por ciento dijo que no sabe de ninguna ley.

PREGUNTA NÚMERO 5: Cree que la institución en la cual cumple condena estaría en la obligación de brindarle algún tipo de asistencia técnica por motivo de su discapacidad?

RESPUESTA:

El cien por ciento respondió que si es obligación de la Institución carcelaria ya que están bajo el cuidado de las mismas y la rehabilitación debe ser integral.

DEFINICIONES

Discapacidad:

Se dice de la persona incapacitada por lesión congénita o adquirida, para ciertos trabajos, movimientos, deportes, etc.

Incapacidad física: que no pueden usar sus miembros o alguno de ellos.

Incapacidad psíquica:

Que no goza de sus facultades mentales plenamente.

Incapacidad sensorial:

Es la no capacidad de percibir sensaciones a través de los sentidos relativo a que son fenómenos Psicofísicos.

VARIABLES PENDIENTES.

FALTA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

Atención:

Suele usarse para que se aplique especial cuidado a lo que se va a decir o hacer.

Falta:

Carencia o privación de una cosa necesaria o útil

Especializada:

Cada una de las partes de una ciencia o arte que tiene, por si misma, un cuerpo de doctrina suficiente y puede ejercer de modo independiente.

Falta De Organización Funcional

Organización:

Manera en la que un estado, administración o servicio están constituidos.

Funcional:

Práctico, eficaz, utilitario.

La condición socioeconómica del país

Condición:

Índole de la naturaleza, modo de ser de las personas o cosas.

Socioeconómico:

Que interesa a la Sociedad defina en Términos económicos.

Crisis Económica:

Pérdida del equilibrio entre la producción y el consumo, que se traduce en una caída general de las magnitudes económicas, principalmente inversión, nivel de empleo, renta y consumo.

Crisis sistema penitenciario:

Situación crítica no estable en todos los aspectos funcionales de los servicios y de los lugares de cumplimiento de condena

DEFINICIÓN OPERACIONAL.

Incapacidad:

Es el obstáculo que encuentra el hombre por alguna situación que afecta su desempeño normal de cualquier actividad en la que involucre su persona atendiendo el orden sensorial, físico o mental.

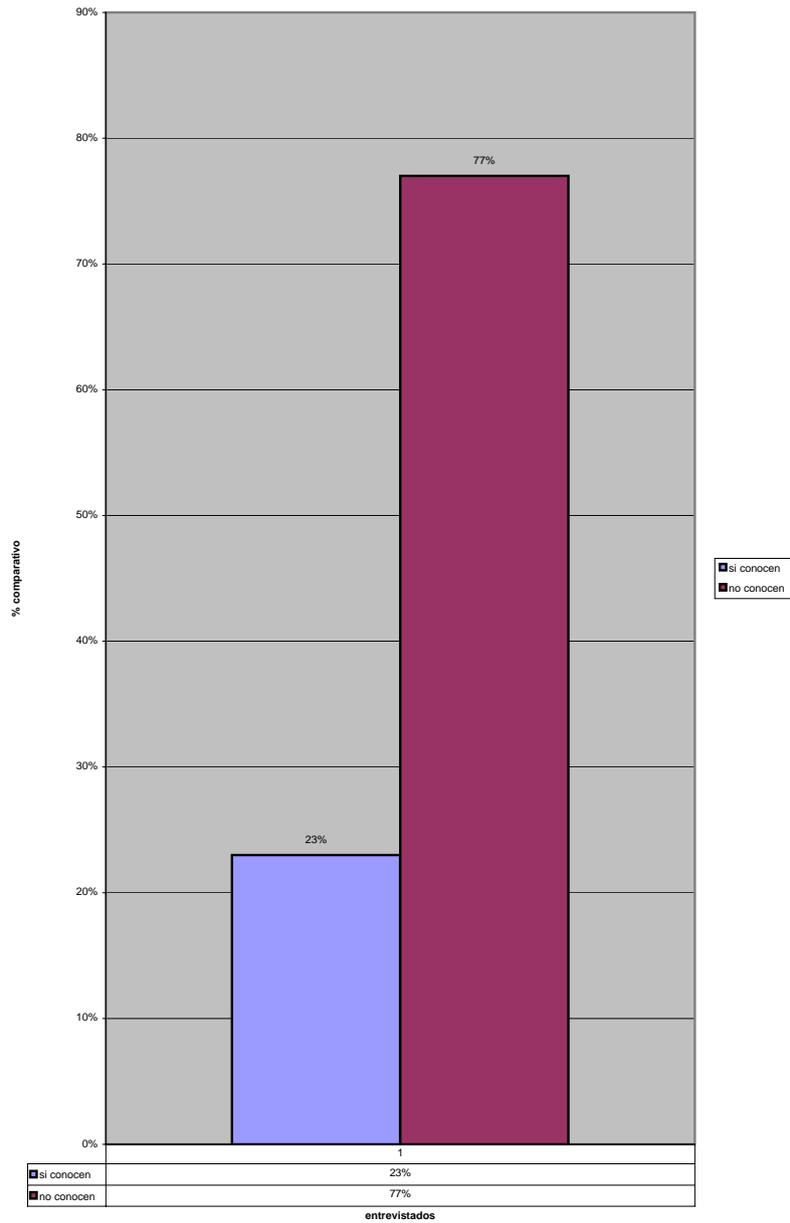
Incapacidad física:

Con relación al tema, es el no poder usar cualquiera de los componentes del cuerpo humano para lo cual fueron diseñados, caminar, correr, agarrar algo con las manos, motivos por los que ya necesita ayuda de otra persona o alguien que lo asista siempre.

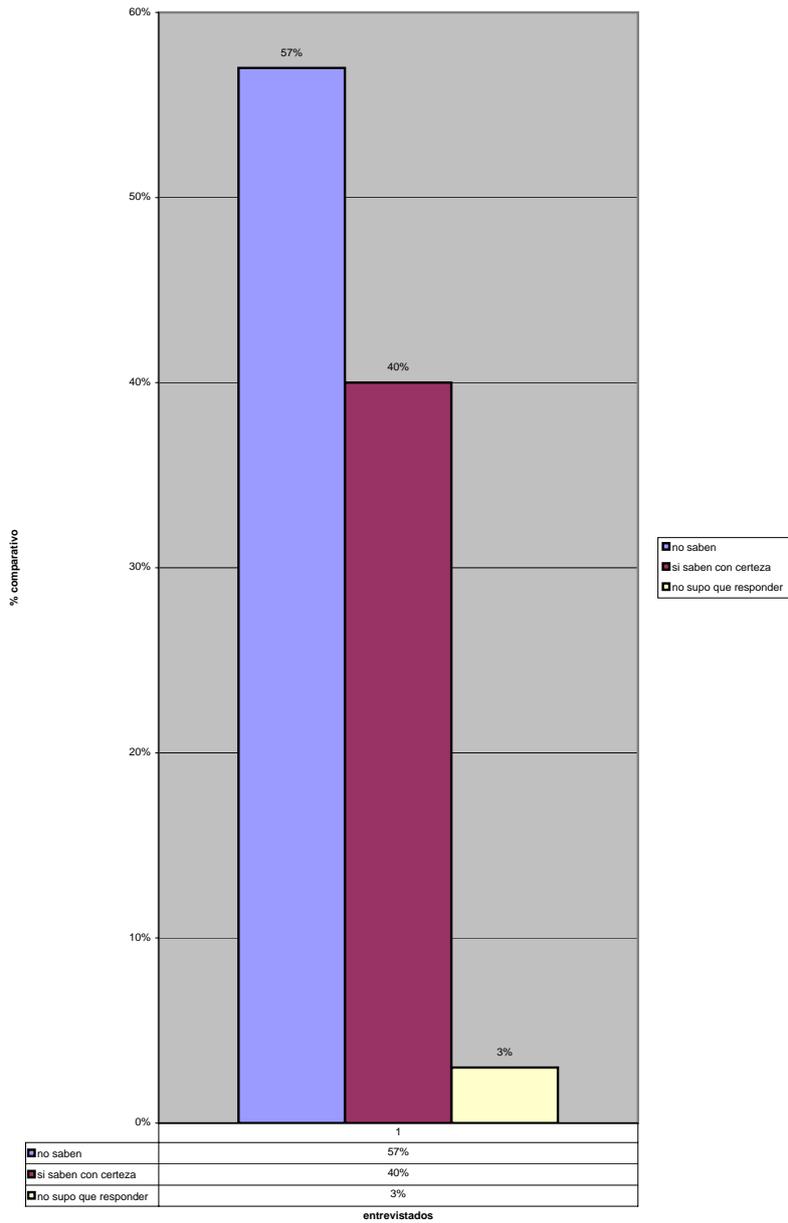
La Incapacidad psíquica:

hace relación al no poder funcionar normalmente en las situaciones y procesos mentales que a diario se efectúa y lo hacen cualquier ser humano, el ya no poder hacerlo lo hace un incapacitado ante la sociedad. El no poder percibir el medio ambiente que lo rodea, el oler, oír, sentir, ver u otra que se comprenda dentro de los sentidos que al ser humano le fueron proporcionados para abrirse campo en la vida, lo hace un discapacitado.

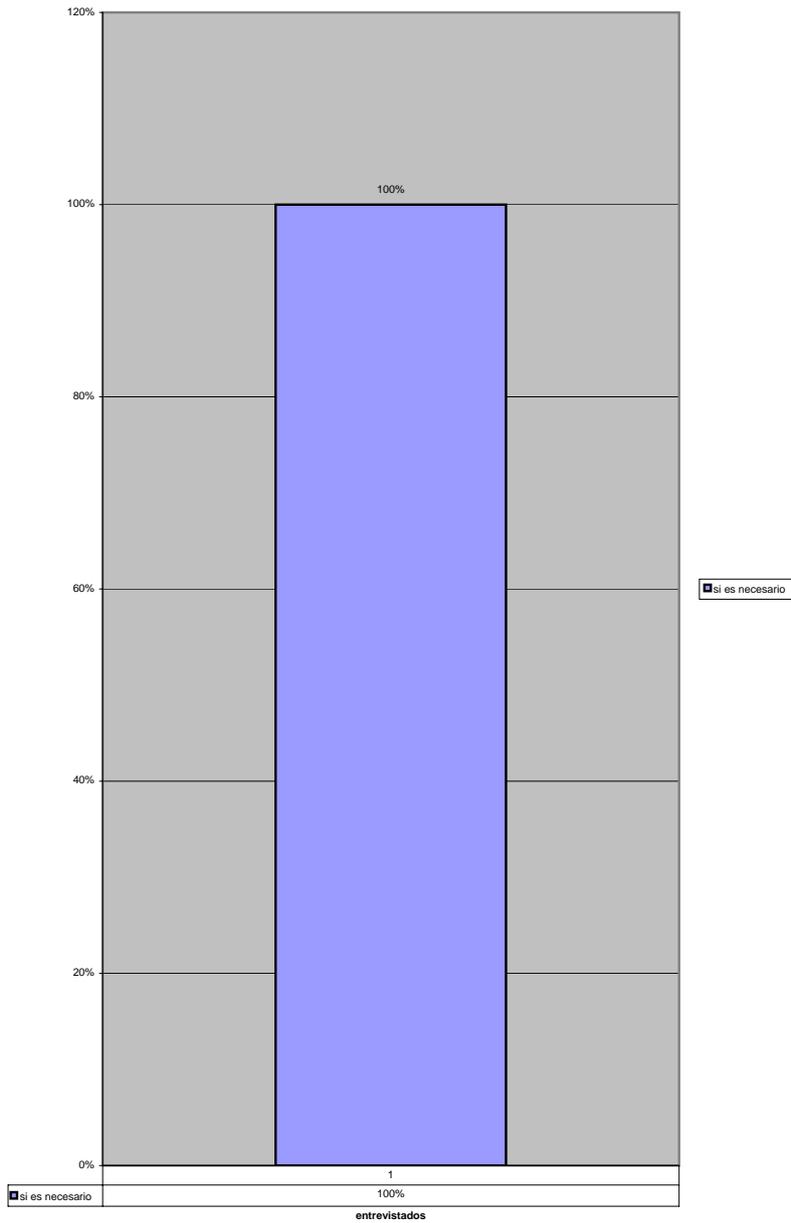
Entrevista Estructurada Número uno. Pregunta número 3: Conoce alguna protección jurídica para la asistencia de estas personas?



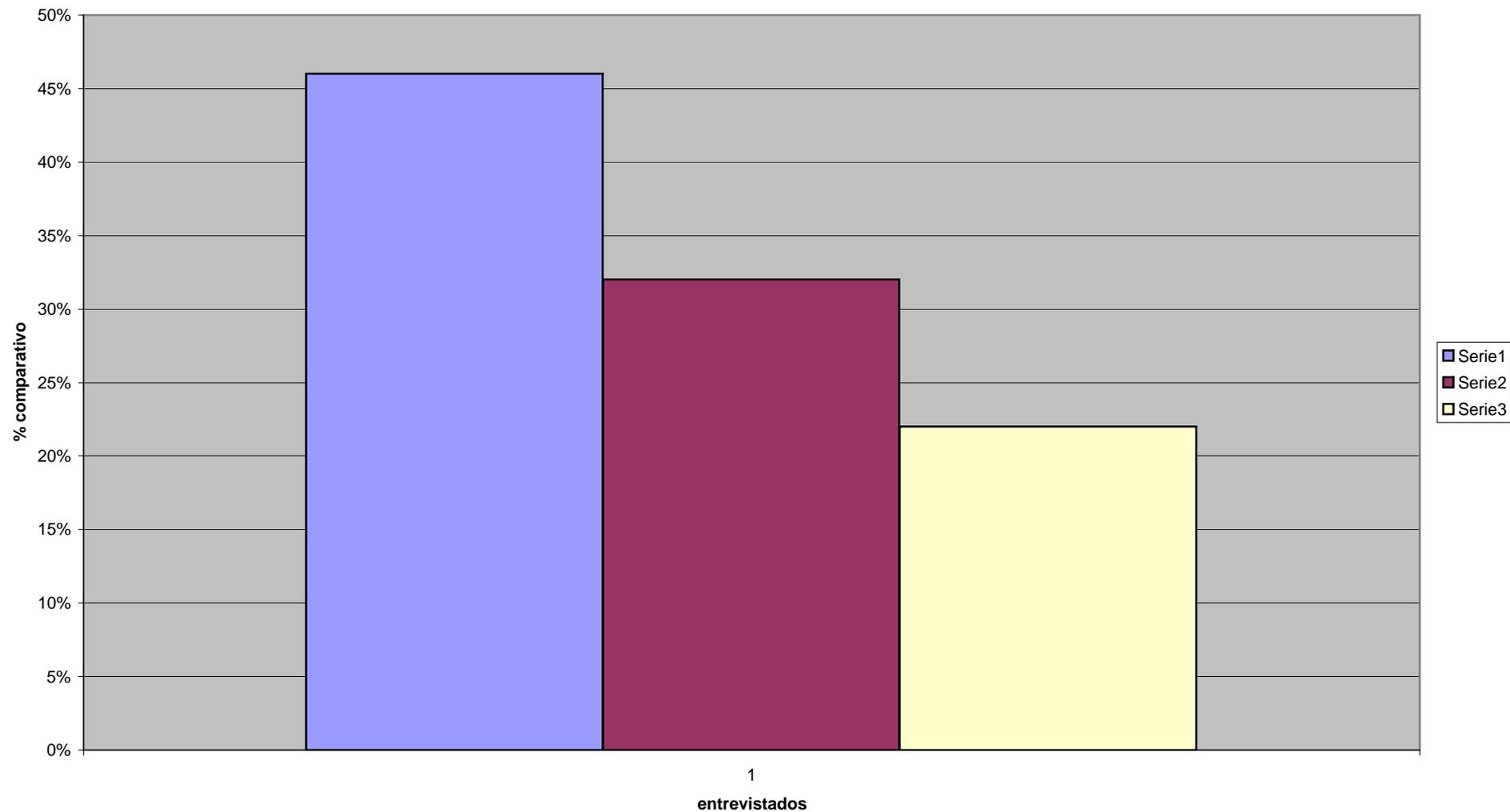
Entrevista estructurada número uno. Pregunta número 4: Sabe usted si la Constitución Política de la República de Guatemala se refiere a estas personas en especial?



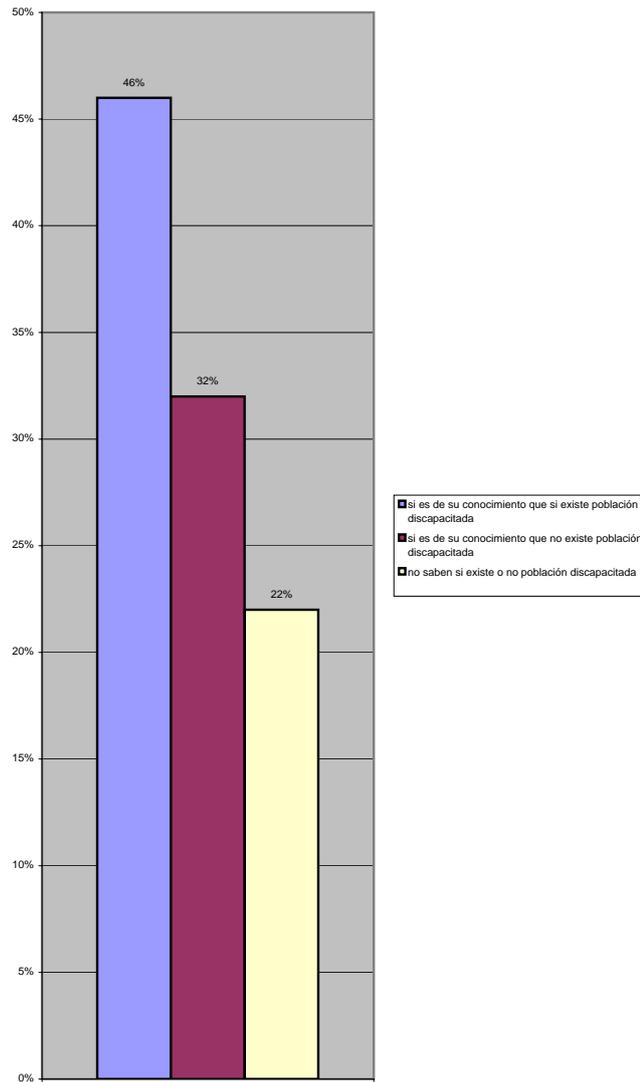
entrevista estructurada número uno. Pregunta número 5: Cree usted que una persona discapacitada necesita una atención especial para su rehabilitación tanto clínica con criminal?



Entrevista estructurada número uno. Pregunta número 6: Sabe usted si la Granja Model de Rehabilitación "PAVON" así com el el Centro de Orientación Fmenino "COF" existen reos con discapacidades físicas cumpliendo condena?



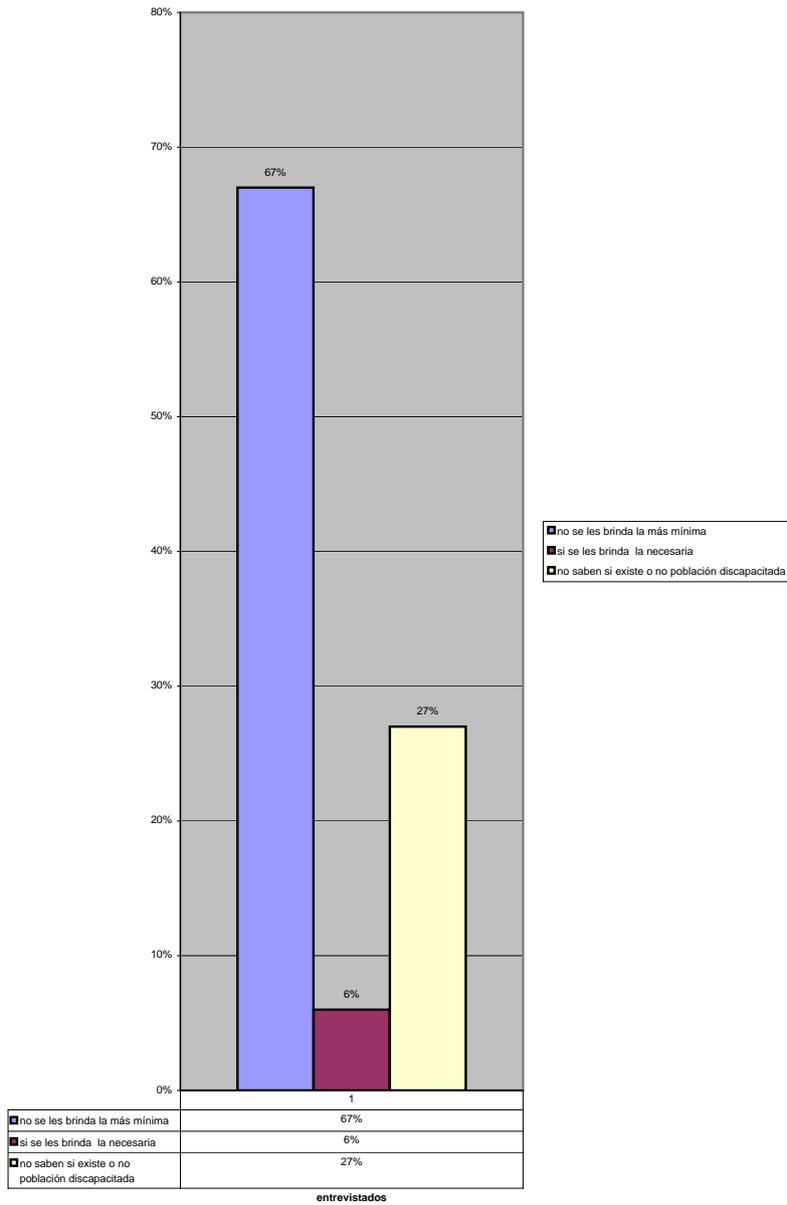
Entrevista estructurada número uno. pregunta número seis: Sabe usted si en "PAVON" así como en el "COF" existen reos discapacitados?



	1
■ si es de su conocimiento que si existe población discapacitada	46%
■ si es de su conocimiento que no existe población discapacitada	32%
■ no saben si existe o no población discapacitada	22%

entrevistados

Entrevista estructurada número uno. Pregunta 7: Cree usted que La Granja de Rehabilitación "PAVON" así como el Centro de Orientación Femenino "COF", se le brinda especial atención a los reos discapacitados?



Entrevista Estructurada número uno. Pregunta 8: Sabe usted si las autoridades de la grnaja Modelo de Rehabilitación "PAVON" así como las del Centro de Orientación Femenino "COF" están obligados a brindarle atención especial a estos reos discapacitados?

